

c-11
COR. 1/0007
1613596068

**DISCURSO
TEOLOGICO--CANONICO**

SOBRE LA EXCOMUNION

IMPUGNACION

DEL CONSERVADOR.

NUMERO 112.

Del Domingo 16 de Julio de 1820.

SU AUTOR.

*EL P. F. BARTOLOME ALTEMIR, DE
la Orden de S. Francisco, Lector y Doc-
tor en Teologia &c.*

Sermo eorum ut cancer serpit. Ap. ad Tim. 2. c. 2. v. 17.



LÉRIDA:

IMPRESA DE COROMINAS. AÑO 1820.

Hæretici nihil prætermittunt , quo eam potestatem , qua pax Ecclesiæ continetur , invidiosam , & gravem Regibus , & populis ostentent , iisque fraudibus simplices animas ab Ecclesiæ Matris , Christi- que adeo communione dissociant ::: sed ideo minus securæ est Principum dignitas ab illorum perfidia , nam facilius est , ut qui datam Deo fidem frangunt , Principibus , si occasio tulerit , eam negent.

M. C. S. Lib. IV. c. 2. num. 1. & 9.

DEsde que advertí en cierto tiempo la poca luz de las *Auroras*, el mucho humo de las *Antorchas*, el veneno activo de las *Abejas*, la gran confusion de los *Duendes*, y la ninguna ganancia de los *Mercantiles*, resolví de veras no gastar anteojos en la lectura de folleto en cuya portada no campease algo de catolico, religioso, cristiano, ó cuando menos de rancio. Me ratifiqué en mi buen proposito, cuando sabedor de los venturosos sucesos del fausto, feliz é inolvidable nueve de Marzo, me ocurrió que acaso amanecerian nuevos partos de ingenios poco ó nada diferentes de los de arriba, aunque baxo de otras formas y bautismos, verificandose en orden á periodicos lo que sobre otra materia cantó el Mantuano en su lib. 6 de la Eneida:

*Uno avulso non deficit, alter
Aureus, & simili frondescit, virga metallo.*

Solo observando esta conducta me pareció podria corresponder fiel y religiosamente al solemne juramento que habia de prestar (y que ya hé prestado) de guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española, que comienza en el nombre de Dios todo poderoso, Padre, Hijo, y Espiritu-santo, y que sanciona la Religion Catolica, Apostolica, Romana unica verdadera con esclusion de otra cual-

quiera, y esto perpetuamente. Mas como el hombre por lo regular jamas permanece en un mismo estado, tanto en lo fisico, como en lo moral; he aqui que cuando menos pensaba se me presenta uno de los follétos cuya lectura tanto repugnaba; su nombre antifrástico el *Conservador*. Vacilo acordandome que es de cuerdos mudar de parecer, mas al fin sueñbiendo á la flaqueza, y miseria humana, caigo en la tentacion y consiento.

Comienzo á leer por lo ultimo llevado de razones que yo me sé y que no ignorará quien sepa lo que son periodistas de cierta calaña, y á la primera ojeada doy de ocicos y me veo envuelto entre excomuniones, disparates, sandeces y *heregias*. Bien me fuera, decia, haber continuado en leerla Santa Biblia, que es el libro de los libros, epilogo y compendio de cuanto bueno puede leerse, y no haber substituido á una lectura tan divina otra tan perjudicial y perversa. Mas cuando recordé ya no habia remedio. Bien sabe Dios que me figuraba ocuparian la atencion del Periodista como ciudadano español catolico, apostolico, romano, puntos mas interesantes sobre materias un poquito mas necesarias en las circunstancias del dia, que si no::

¿ Y Quien no habia de figurarse que su objeto no seria el conservar la paz y la union indisoluble que debe enlazar la Religion Catolica que profesa con la sociedad civil en que vive? ¿ Quien no creeria que iba á proponer algun plan de economia politica v. g. como se ha de atender á la justa recompensa de los relevantes servicios de tantos dignos militares con el posible ahorro del erario, y sin defraudar una blan-

ca á ninguna de las otras clases? ¿ O de instruccion publica, por egemplo que medios deberian adaptarse para que en las Universidades y Escuelas publicas no hubiese sino Maestros sabios, prudentes, piadosos, amantes de la juventud, y que formasen alumnos utiles á la Iglesia y al Estado, que hiciesen con el tiempo las delicias de entrambas sociedades? Pero si:: Dios te bendiga hermano! Si no se habla de Religion, de disciplina, de reforma, de ritos y ceremonias de Ministros y Sacerdotes, no vale nada.

Malo, muy malo, y lo peor es que asi se escandaliza el Pueblo sencillo, quien al ver tal prurito por destronar la piedad y entronizar el filosofismo, deducen consecuencias sumamente ominosas á la rapida marcha que llevaria el sistema constitucional, la cual retardan increíblemente esos espíritus exáltados que en medio de su atolondramiento defieren ciegamete al dictamen de su pasion. Al pasar los ojos por algunas de sus producciones casi llevo á dudar si hemos dado algun paso retrogrado ácia aquel tiempo en que decia S. Juan: (a) *Nunc Antichristi multi facti sunt*. Ello es cierto é indudable que á cada paso se tropieza con hombres enemigos declarados de los Cristos del Señor, y principalmente del que es cabeza de todos ellos como vicegerente del mismo Cristo. ¿ Y estos no son Anticristos?

Para que no se crea que la exáltacion de la bilis, (como insinua el Periodista de algunos,) es quien impulsa mi pluma, fijese la vista por momentos en

(a) Ep. 1 Joan. cap. 2, v. 18.

su Num. 112. del Domingo 16. de Julio de 1820. y tengo por cierto que el rustico mas sencillo há de hechar de ver á primera vista; que no le falta la propiedad que S. Agustin y S. Geronimo reconocian en los hereges de su tiempo, que es la mala fé; y tambien que desconoce el lenguaje dulce, benigno, paciente y sufrido de la caridad que es el que inspira el amor á la verdad y á la Justicia. Si el Conservador usase éste idioma, el cual segun doctrina de S. Agustin es como el atrio de la verdad; cómo le oyéramos con que atencion le escucháramos! con que respeto inclináramos nuestras cabezas! Ni el mismo idioma de los Angeles nos arrebatára tan suavemente; porque el que menos ama la verdad aunque se la anuncien los Tartaros, los Chinos y aun los mismos brutos como á Baláan. (a)

Por mí parte lo menos estoi dispuesto á oirla de cualquiera de este mundo, y tambien á decirla sin temor á los Aristofanes severos, ó á los Zoylos maliciosos, sufriendo paciente al enemigo que me insulte, y escuchando gustoso al amigo que me desengañe, que me ilustre, que me instruya; pues que al uno y al otro puedo decir lo que S. Bernardo al Papa Inocencio: *Fideliter loquor, quia fideliter amo.*

Aunque nadie me ha constituido arbitro de la opinion pública que solo trato de prevenir, sin embargo razones politicas me obligan á analizar el mencionado artículo 112, del Conservador, y aun mas que estas el sagrado deber que impone el cristianis-

(a) Num. c. 22. vv. 28 30.

mo, el cual siento gravitar sobre mi alma, conociendo como conozco los gravisimos é incalculables perjuicios que pueden seguirse á una sociedad, ó familia tan dilatada que se extiende á dos mundos, apoyada sobre la Religion Católica como bagel sobre sus anclas. Solo podria retraerme de mi proposito, abandonando la causa de la verdad á la sinrazon de los impugnadores, mi propio conocimiento, y el déficit de ciertas cosas que se necesitan para el pleno convencimiento que es de desear en tales asuntos, pero me alienta el saber que la fuerza de la verdad es tan irresistible como aerea, debil y fantastica la de la mentira. Si no fuese maxima reprobada por el Espiritu Santo *responder al necio segun su necesidad* (a) habria una salida mas franca, y quedarian mas presto acordadas las diferencias con el Conservador, mas no siendo licito éste recurso, se hace forzoso tomar otro rumbo y seguir el de la razon, aunque ni la quiera, ni la busque, ni le acomode.

Dice el Periodista "no creemos fuera del caso insertar un trozo del Constitucional Español que se publica en Londres sobre las excomuniones." ; Fuera del caso! ; muy del caso, diria yo, para llevar adelante el plan propuesto por el Patriarca de Fernéy, con arreglo á principios prefijados desde la época mas infeliz á toda la Europa. Pero permitaseme preguntar ¿quien es, y que hace en Londres ese Catequista ó ese nuevo Apostol? ¿Es Español católico, ó Inglés protestante? Si Inglés protestante? quien

(a) Prov. 26. v. 4.

le mete en arreglar la casa ajena? ¿faltarán en España sabios hasta por los rincones que comenten la Constitución, que la illustren, y (si menester fuera) que la reformen? ¿y que se entienda el de excomuniones? Mas le valiera imprimir en su memoria la máxima de aquel filósofo gentil que decia: *Sacra sacris hominibus communicanda, profanis vero nefas.*

Si Español católico ¿cual es su objeto de escribir en Londres? ¿qué ver tenemos con los Ingleses para que un Español lea cátedra de Constitución? ¿No fuera mejor se viniese á enseñarla en su suelo patrio, no estando *extrañado* de él, ú ocupado por el Gobierno? De esta suerte si es malo, no escandalizaria á unos isleños dignos de mejor suerte, confirmandolos quizá en sus equivocados conceptos en orden á Religion; y si bueno, nos comunicaría mas de cerca y mas de lleno las influencias de su ingenio benéfico y de su filantropismo. Si lo primero ¿quien tiene mas obligacion de disimular sus extravios? Y si lo segundo ¿quien mas derecho para participar de sus luces y talentos que sus hermanos los Españoles?

Otra preguntilla impertinente. Si es Español ¿como no acudió á socorrer á su patria en la pasada crisis, ó á congratularse con sus conciudadanos por los felices resultados que no eran de esperar, á no ser por una providencia particular de nuestro buen Dios obligado quizá de los humildes ruegos de su Purísima Madre, en quien como Patrona de las Españas tenemos cifrada nuestra felicidad?

Esto hace sospechar que emigró con el *Burlesco* huyendo de las excomuniones de tantos RR. Obispos como le iban en zaga, y que no se atreve á volver á

un Pueblo católico por ley social. Ello es que en tiempos amaneció ácia el mismo emisferio un cometa semejante llamado el *Español*, y entre otras pretensiones (según aparece en su número 13,) una era el que no se impusiesen excomuniones por la mera lectura de los libros perniciosos, y que se abrogasen las penas impuestas á los hereges. ¿Que tal? ¿Será el mismo? Si así es ¿quien juzgará sus trozos dignos de nuestras prensas? ¿Y quien no exécrará á un *Español* tan bastardo? Yo por mi parte le aborrezco con los cinco sentidos y las tres potencias, al modo que David odiaba á los inicuos, al mismo tiempo que vivo persuadido de que habrá innumerables que pondrian sobre sus sienes una corona mas que de rosas y laureles, y que si pudieran trabajarían dia y noche en los buques aerostáticos por ver libres de toda avería tan preciosos trozos.

¡Malditos monumentos de la impiedad! ¡Y como ha de llorar la España vuestros estragos! Si Españoles: torrentes de lagrimas y rios de sangre han corrido en la Europa por semejantes trozos. Sabedlo. No lo ignoreis, y sabed tambien que por prevenir tamaños desastres, y catastrofes tan terribles hay mil leyes civiles que á una con las eclesiasticas prohíben la lectura, la impresion, la promulgacion, y aun la mera retension de tales escritos, capaces de destruir naciones enteras. El parecer de los sabios y las providencias de los Soberanos estan contestes en indicar los perjuicios que se originan de ellos. Cada dia vemos en las Gacetas ministeriales y demas papeles publicos las órdenes severisimas de los Gobiernos para reprimir los abusos en esta materia, en la que

suelen andar acordes el altar y el trono, la Iglesia y el Imperio. Jamas estos se han creido bastantemente seguros sino poniendo freno á la desmandada pasion de algunos en propagar escritos venenosos, y por tanto han procurado desde los siglos mas remotos atajar esta mortifera gangrena que podria llegar á inficionar al cuerpo mas robusto.

A esto y no á otro se dirigen las sabias providencias, las premeditadas disposiciones y los piadosos decretos sobre la libertad de imprenta de nuestro Gobierno actual, sin que de su parte reste que hacer mas que aplicar las penas á los infractores de unas leyes tan cristianas como politicas, fundadas en las que han regido toda la vida en nuestra España. Y paraque el Conservador no crea que un Gobierno tan catolico ha procedido por espíritu de novedad, ó que los antiguos Monarcas las sancionaron arbitrariamente sin aquella atencion y maduro exámen que requiere asunto tan delicado y de tanta trascendencia, tomese el trabajo de leer las historias sagradas y profanas, y en ellas verá canonizadas las disposiciones de unos y otros.

En los hechos de los Apostoles (a) verá que fueron quemados en Efeso varios libros de gran valor y precio, porque contenian mala doctrina y se oponian á la Religion. En el Concilio Niceno, segun el testimonio de Niceforo (b) se tomó una providencia igual á esta contra los libros de Arrio. El gran Constantino mandó entregar á las llamas los de Porfirio y

(a) Act. c. 19. v. 19.

(b) lib. 8. c. 18.

quantos se hallaron escritos contra la religion de Jesucristo. Asi lo refiere Baronio en sus anales. (a) Teodosio y Valentiniano hicieron otro tanto con los de Nestorio (b) El Concilio de Constanza tomó la misma providencia con las obras de Wiclef y Juan Hus; (c) y Gelasio Papa con los códigos de los maniqueos. Veanse Alfonso de Castro (d) y Belarmino (e)

? Pero que mucho hayan procedido con tanto rigor la Iglesia y los gobiernos catolicos si son tales las consecuencias que, (como dijo el Consejo pleno á su M. C. Carlos IV. en 22. de Abril de 1800) mas debe temerse á los papeles y pequeños libros que se introducen en estas materias, que á las balas de los enemigos? Por esto sin duda anduvieron tan sollicitos los mismos gentiles, que cerciorados por la experiencia de que toda mudanza en la Religion se comunica á la region, segun el comun proloquio, á fin de conservar la tranquilidad de sus estados y republicas no perdonaron medio ni diligencia que pudiera conducir á la conservacion y seguridad de su religion aunque falsa. Yo veo que los Atenieses desterraron á Protágoras y quemaron sus libros. Yo advierto que los romanos los imitan, haciendo otro tanto con los Epicureistes, entregando á las llamas de órden del Senado todos sus libros, y quantos se creyeron contrarios á la religion de Roma. Yo oigo

(a) Año 325.

(b) L. Damato 6. c. de Hæreticis, & Manichæis §§ Nec vero.

(c) Ex Gestis Conc. Constant. q. 8.

(d) De justa hæreticorum punit. c. 15.

(e) Lib. 3. de laicis c. 20.

en fin á Seneca que asegura que en todas partes habia penas impuestas contra los violadores de la Religion; y serán violadores los que abusan de la libertad de Imprenta contra la doctrina comunmente recibida por la Iglesia? como se vé en una horda de hombres impios que tienen una religion de puro nombre, y que solo sirve para hacer mas atroces sus crimines?

¿ Como pues en vista de una practica tan antigua tan constante y universal hay valor y descaro para hacer la mofa de las excomuniones? Será acaso para que alguna no contenga á este ó al otro timorato de rozarse con esos indecentes folletos, cuyo merito consiste en un celo aparente de la felicidad de la Nacion, en proponer dificultades con vigor y disolverlas con frialdad, en aglomerar dudas esparcidas á proposito, en amontonar declamaciones pateticas contra el sacerdocio, y por último en el chiste y truaneria, en expresiones halagüenas, y graciosidades picantes, en anécdotas satiricas, y cuentecillos alicientes? ¿ Y esto es tener religion? No és confesarla de una manera aislada y como quien quiere prescindir de ella?

Pues sépase que segun el esclarecido Suarez el que retiene en su casa ó en la agena tales papelcillos aunque sea por curiosidad, ó por adornar su biblioteca incurre en censura, y se hace sospechoso de *levi* en opinion de algunos, á la que suscribo y de *gravi* en la de otros. Sépase tambien, que el que lee libros prohibidos por otros motivos como por obscenidad, por infamatorios á las autoridades legitimamente constituidas y varios que se expresan en el

Tridentino, deben ser castigados por los Ordinarios segun Bula de Pio IV. Y si esto era asi subsistiendo el Tribunal de la Inquisicion á cuyo cargo estaba el castigo de tales delincuentes; qué será ahora que está unica y exclusivamente al de los SS. Obispos? ¿ El gobierno constitucional há derogado la citada Bula de Pio IV, la de Leon X, y lo dispuesto por el sagrado Concilio de Trento? Pues si nada ha derogado, si antes bien todo há merecido su aprobacion, como se colige del espiritu de la Constitucion misma, y de varios decretos particulares; Que deberá hacerse con los folleteros irreligionarios? En mi concepto deben ser delatados al Gobierno civil como quebrantadores de sus leyes y de la preciosa Carta, y al Tribunal eclesiastico como infractores de las leyes eclesiasticas, para que uno y otro le castiguen segun sus distintas atribuciones. (a)

¿ Estamos corrientes Señor Conservador? Pues vamos adelante que todo se andará si el palo no se quiebra. « El proceder y conducta del Arzobispo de Santiago nos autorizan para ello asi como á los editores del diario de la Coruña de donde lo tomamos. » ¿ Conque puede ser *autorizado* el hombre para hacer publicas y manifiestas las faltas de su proximo aunque sea un Grande de la nacion y un principe de la Iglesia con su Excelencia é Ilustrisima alcanto? ¿ Y no obliga la caridad á cubrir á su hermano con la capa cuando menos la primera vez?

(a) Qui libros prohibitos legerit, habueritque, præter peccati mortalis reatum Episcoporum arbitrio se noverit puniendum. Bul. Pii IV. ¿ Está en su vigor esta Bula? Digalo el Gobierno.

Sin duda el *alteri ne feceris, quod tibi fieri non vis* será algun aforismo rancio de Galeno, ó algun mero consejo de Platon ó Aristoteles. ¡ Rara filosofia que no cuenta con los primeros principios de la moralidad fundados en el derecho natural é impresos en nuestra alma!

Pero sepamos ¿ qué pecados tan feos y gordos cometió el Señor Arzobispo de Santiago que *autorizan* á nuestro periodista plagiario de los de la Coruña, á revelarlos al público sin denunciarlo antes al gobierno y con antelacion y preferencia al asunto de mas importancia? No lo sé. Ignoro absolutamente la conducta de tan dignísimo Prelado, pero estando tan á su favor la opinion pública, y sabiendo por otra parte los flancos de los periodistas de la Coruña, de Madrid, de Londres, de Paris, y de otras partes, debo creer y creo firmemente que su proceder seria cual corresponde á un digno sucesor de los Apostoles, que tanto celo ha manifestado por el bien de la Esposa que le cupo, y que en cumplimiento de su ministerio pastoral acaba de dar en su reciente En ílica el mas irrefragable testimonio de respeto, sumision y obediencia á las autoridades constituidas.

Ademas que siendo varias y complicadas las reflexiones que pueden hacerse tanto sobre su contenido como sobre el asunto que lo promueve segun lo que á continuacion pone el Conservador, sospecho vehementemente no sea todo algun uracán ó torbellino efecto del proceder del Señor Arzobispo. Quiero decir, que hallandose su Excelencia é Ilustrisima en alguna premura semejante á la en que se halló

S. Geronimo, diria como este: *Toleré con paciencia la injuria hecha á mi, mas no puedo sufrir la impiedad contra mi Dios.* (a) y en fuerza de esto y arrebatado de su celo fulminaria alguna *excomunion* contra esos libritos que caben en el bolsillo mas pequeño. Si es asi ¿ qué *conducta* mas recta y justificada? ¿ Acaso no puede hacerlo con sus subditos por derecho ordinario? (b) ¿ Y no está obligado á hacerlo por derecho divino? Hay algun tribunal protector de la fe en quien pudiera descansar? ¿ No castiga severamente un General al soldado que espere la sedicion por entre las filas? Es acaso la Iglesia otra cosa que un exercito bien ordenado: *ut castrorum acies ordinata* como dice el docto Collet? ¿ Pues porqué el Obispo General de este exercito no ha de poder castigar al traidor que siembra la discordia é inspira la desunion? ¿ Y esto mismo (caso de ser lo que decimos) ¿ no lo han hecho mas recientemente otros RR. Obispos? ¿ Pues de que se admira el Conservador?

Si este Señor se tomase la pena de decirnos con sencillez qué es lo que hizo el Señor Arzobispo de Santiago, evitaria el que yo me echase á adivinar, y no daria margen á discursos vagos. Y siendo verdad lo del Papa S. Celestino en carta á los Obispos de Francia, que *en tales causas no carece de sospecha el silencio*, sospecho yo, que hablando en general creyó desacreditar mas y mejor al que con su

(a) Meam injuriam patienter tuli, impietatem contra Deum ferre non potui. D. Hier. Ep. 75.

(b) Tit. De of. Jud. ord.

conducta y proceder tanto incomodaba á los filosofos impios, los cuales segun un teologo místico, ahora guardan un justo nivel, y despues se precipitan repentinamente, hoy son semejantes al fuego, y mañana á la nieve, cuando saltan en tierra como animales amfibios, y cuando se zambullen en el agua.

Hé aqui porque unas veces me ocurre si el de Santiago seria semejante al R. Prelado de Zaragoza, en cuyo caso toda la España hará justicia al primero, como la ha hecho al segundo, y por que otras (y son las mas) se me figura que dicho Señor Ilustrisimo veria atacada por escrito ó de palabra la doctrina sana (a) que le manda predicar S. Pablo á los inobedientes vaniloquos, y seductores, y entonces: Vaya: Qué habia de suceder? ¿ Para cuándo es el latigo? *Vexatio dat intellectum; & virga tribuit sapientiam.* (b) Amigo, el loco por la pena es cuerdo.

Pongase V. en su lugar siendo catolico sin mezcla de secta alguna y verdadero constitucional como el Señor de Santiago, y diganos si gusta ¿ qué haria usted al presentarsele una chusma de incredulos, naturalistas, deistas, materialistas, septicos, y F..... que de toda hay en la viña del Señor? ¿ Qué, al ver á estos que afectando una engañosa filosofia se rien de todo aun de lo mas sagrado como la *excommunication*, que seducen á los sencillos socolor de librarlos de preocupaciones, que destierran los remordimientos de las conciencias paraque no haya freno

(a) Ep. ad Tit. c. i. vv. 9. & 10.

(b) Prov. c. 29.

á las pasiones? ¿ Que al ver que no teniendo en su lengua ni en su pluma sino la venerable antigüedad, no tratan mas que de introducir novedades que minen las naciones, que corrompan las buenas costumbres, que disipen todas las semillas de religion, y de buen orden? ¿ Y que finalmente al ver esparcir doctrinas que tienen por base la independendencia, la desunion y el cisma, atacar los derechos incontrastables del Supremo Pontifice, degradar los Obispos con pretesto de ensalzarlos, envilecer con las mas groseras diatribas á los respetables Cabildos en donde se ven reunidos el teologo profundo, el orador eloqüente, el sabio jurisconsulto, el célebre canonista, el místico delicado y aun el politico mas fino?

No sé que haria en estos apuros el Conservador si en lo interior de su alma, oyese un suave pero terrible Ezequiel que le dixera: Mira que *te hé puesto para atalaya de la casa de Israel.* ¿ Y no se le íntima esto á un Obispo con respecto á su Iglesia? ¿ Como pues sabiendo que ha de responder en el Tribunal del que es la misma justicia de las ojeas descarriadas podrá echarse á dormir á sueño suelto? ¿ No le diria el Señor lo que el piloto á Jonas: Hé ¿ como te entregas á un sueño profundo, y á un adormecimiento ó sopor que te tiene aletargado *quid tu sopore deprimeris?* (a) No ves la nave de tu Iglesia agitada de la mas furiosa tempestad que movieron los vientos encontrados de opiniones y malas doctrinas? ¿ y dejarás zozobrar á los que ban á bordo sin echar mano al timon? *surge: levantate y pro-*

(a) Joan. c. i. v. 6.

cura calmar los temores que justamente han concebido los que despues de Dios depositaron en ti su confianza y seguridad. Asi hablaria Dios á los Obispos en caso igual, y asi les habla hoy dia sin tantas metáforas por boca del Apostol; Y esto no obstante callarán? El mismo Conservador ó algun otro reformador iluminado los presentaría al publico como perros mudos, como pastores infieles, como Doctores insensatos é infatuados, siempre y cuando tocase el turno y llegase la vez de zaherir y vilipendiar á los maestros de la ley.

Por eso sin duda el Señor Arzobispo de Santiago considerandose en la Iglesia, que Dios le ha confiado como el principal colono en su viña, como Pastor y no mercenario de su rebaño, como piloto en su bajel, como General en su exercito, y como vijia en su torre; es regular que gritaría, suplicaría, arguiría, increparía, instaría, oportuna é importunamente contra algunos discolos, y viendo que no sacaba fruto, y que manteniendose tercios y contumaces no oian á la Iglesia, los miraria como á ethnicos y publicanos segun previene el mismo Jesucristo.

La Iglesia no tiene otras armas con que sugetar á los rebeldes. Veamos sin embargo qué miedo hacen al Conservador y en qué terminillos se explica acerca de ellas. « La arma poderosa » dice, de las excomuniones, tan temible á los pueblos (a) cristianos, debe presentarseles á su verdadera distancia y al punto

(a) Las excommunications, et les interdits qui jetoient alors l'effroi dans toutes les consciences, 22. discours sur l'histoire de France pag. 450 t. 19.

de vista que manifieste con claridad su poder y su alcance. Con esto podrán temer al Cielo, pero no á los hombres::! Se hará lo que el Señor Conservador pide y no desea. Para proceder en la respuesta con tanta ingenuidad, orden y sencillez, como inconexión, malicia y capciosidad embebe la pregunta, se dirá que sea excomunion, cuales sus efectos, y á continuacion se insinuará lo que se juzgue conveniente para poder venir en conocimiento de su poder y alcance. Y ante todas cosas sepa desde ahora que el poder de la excomunion no tiene limites en la tierra, y que su alcance llega hasta el Cielo. Omitiré algunas cosas que aunque licitas no convienen. *Scientibus legem loquor.*

Excomunion segun los teologos y canonistas, no es otra cosa que una pena medicinal y espiritual que impone la Iglesia por la que separa á alguno de la comunión de los fieles, considerandole como miembro mutilado que no participa de jugo alguno, ó como rama cortada que no chupa del humor de la raíz ni de las demas partes. Gregorio ix. la define asi: (a) censura por la que alguno es segregado no solo de la percepcion ó participacion de los Sacramentos, si es tambien de la comunión de los fieles, en cuya definicion está comprehendida la excomunion menor y la mayor, que á famosiori se dice simplemente excomunion. Tertuliano dice, (b) que es censura divina por la cual uno es separado de la comunicacion, de la oracion, sociedad y de todo santo comercio. Lo mismo viene á decir el Doctor Angélico y

(a) Et si quem extra de Sent. Excom.

(b) Apol. 3. c. 38.

demas teólogos escolásticos y polémicos.

Para que el Conservador no se jacte de haber inventado un terminillo burlesco con que ridiculiza la excomunion cuando le dá el nombre de *arma poderosa*, sépa que así mismo puntualmente la llaman el Concilio de Trento (a) y S. Cipriano (b) con otros varios Concilios y Padres.

Como la excomunion sea un nombre contrapuesto al de comunión, es preciso que para entender lo que se diga de aquella recuerde el Conservador el artículo de nuestra Santa Fé católica que sus Padres y Maestros le enseñarían de muy niño que dice así: *Creo en la comunión de los Santos*. Esto es, creo que el cuerpo de la Iglesia que son los fieles significados en la palabra santos, (c) por ser santa su cabeza, santos sus sacramentos está de tal modo unido que del bien de un miembro participan todos los demas, pudiendo decir cada uno de los hijos de la Iglesia lo de David. (d) Yo soy partícipe de todas las obras buenas de los que os temen y guardan vuestros mandamientos. Para hacernos comprehender S. Pablo ésta participacion de bienes espirituales se sirve de la comparacion tomada del cuerpo humano, la cual seguramente es muy adecuada para formar una idea clara y perceptible; pues así como en aquel animados los miembros de un solo espíritu y unidos mutuamente entre sí forman un solo cuerpo; así en la Iglesia unidos los miembros por la profesion de una misma fé, y por la obediencia á una

(a) Ses. 25 de Reform. c. 3.

(b) Ep. 62. ad Pampem.

(c) Ephes. 1. 2^a Cor. 1. 1^a Pet. c. 2.

(d) Ps. 118. v. 63.

misma cabeza se ayudan recíprocamente, teniendo todos parte en las oraciones ya generales ya particulares, cual mas y cual menos dependiendo esta proporcion de la altísima voluntad de Dios, y disposicion de los hombres, á quienes intima la terrible sentencia de que no trabajando cuanto esté de su parte sufrirán la suerte fatal que insinúa la Escritura bajo de la metáfora de la higuera maldecida.

Supuesta ésta doctrina en que no debe perderse de vista el Tridentino, individuaré los efectos de la excomunion *tan temible á los pueblos cristianos*. En primer lugar el excomulgado no guarda ni con la cabeza ni con los miembros del cuerpo místico la mas mínima consonancia ni armonía y de consiguiente debe sucederle lo que dice el Evangelista S. Juan; (a) esto es, será echado fuera como sarmiento, se secará, le cogerán, le echarán en el fuego y arderá eternamente. Puede aplicarse á éste intento la pregunta que hizo Dios á Ezequiel que es ésta: ¿Que ha de hacerse de aquel sarmiento apartado de la vid? (b) y la respuesta del mismo Dios al Profeta que es la siguiente: ese sarmiento está destinado para pabulo del fuego del infierno. ¿*Quid fiet de ligno vitis?* :: *Ecce igni datum est in escam.* ¿Y esto no es temible? Algun dia lo dirá el Conservador sino sigue mis consejos.

A no estar excomulgado, por muchos y enormes que fuesen sus pecados no dejaría de chupar algo de aquella vid divina que siempre está destilando

(a) Joan. c. 15. v. 6.

(b) Ezech. c. 15. vv. 2. & 4.

copiosamente el licor celestial de la gracia; pero estando no hay remedio. Además de esto los que están en la Iglesia aunque réprobos son conocidos por sus pastores como ovejas propias, y como tales corregidas y cuidadas, dando á las veces mas pasos por una de ellas que por noventa y nueve segun la parábola del Evangelio; los demas cristianos los miran tambien como hermanos, ruegan por ellos, velan y trabajan en reducirlos al camino de la virtud de donde inconsideradamente se desviaron y sobre todo tienen derecho á percibir los sacramentos haciendo penitencia de sus crímenes, y á ser tenidos como ciudadanos de la Jerusalem mística edificada á modo de Ciudad segun lo del Salmo, (a) y asi como los malos de una ciudad suelen gozar de los privilegios reales concedidos por los méritos de los vasallos fieles, asi en la Iglesia los no excomulgados aunque malos participan de las gracias concedidas por los justos con quienes están mezclados, y sin los cuales acaso serian aniquilados.

De todo esto carecen los excomulgados y ésta privación es un efecto consiguiente á la excomunion, como tambien perder la protección del Espíritu Santo como enseña S. Juan Crisostomo hablando del incestuoso corinto, (b) desentenderse los Pastores de su custodia y abandonarlos miserablemente segun lo del Papa Inocencio I. á los PP. del Concilio Milvitano hablando de Pelagio y Celestino, y por último verse privados de toda sociedad, de asistir á Misa ú otro acto sagrado y hasta de sepultura eclesiástica

(a) Psalm. 121. v. 3.

debiendo ser enterrados en los campos como los perros y otras bestias. Hasta la Iglesia misma con ser una Madre amorosísima los mira punto menos que reprobados; pues que orando el viernes santo por los Cismáticos, Paganos, Hereges, I. fieles y aun por los perfidos Judios, no hace de ellos la mas minima mencion.

¡ Que horror! ¿ y tendrá valor el *Conervador* de decir en un tono irónico: *la excomunion tan temible á los pueblos cristianos?* ¿ Y no será temible aquel estado en que el hombre es comparado á un campo talado por las langostas, á una viña demolida por las vulpejas, á una Ciudad saqueada por el enemigo? ¡ Infeliz España! ¿ Y que seria de tí si éste ciego y guia de ciegos, ú otro tan ciego ó mas que él guiasse tus hijos? ¿ Qué habia de ser? Lo dice el que siendo la misma verdad por esencia ni puede mentir como el hombre, ni aun engañarse ó engañarnos; él y nosotros todos caeríamos en la trampa. Para prevenir pues tan fatales consecuencias del error, seguiré en hacer ver si es ó no temible la excomunion, porque si la proposición ó proposiciones del *Conservador* se exáminan á buena luz, se verá claramente que su empeño formal es en que no sea temida, para que asi los venideros Españoles menos cobardes que sus ascendientes no se empachen de frioleras, sino que arrosten con valor y denuedo á asaltar las barreras mas altas, y enarbolar las banderas de la impiedad é inmoralidad sobre las mas altas torres del orbe.

Sirva de primer testigo el gran P. S. Agustin. Este dice que todas las penas que la Iglesia puede impo-

ner la mas grave es la excomunion , mas que si uno fuese herido con una espada, consumido de las llamas y expuesto á las fieras mas indomitas y feroces. Por eso pregunta el docto Cavalario (a) ¿ Que cosa peor puede acaecer al hombre cristiano ? Y de la consecuencia que deduce se infiere que lo peor es la excomunion , pues dice asi hablando de ella : nada debe temer tanto un hombre cristiano. *¿ Quid pejus christiano homini potest evenire ? :: Nihil tam debet formidare homo christianus.* Vaya un exemplito alusivo á esto. Separado el perfido Judas de la compañía de los otros Apostoles por su mismo Maestro , ó lo que es lo mismo excomulgado por Jesucristo , inmediatamente fue poseído de Satanás. ¿ Pero como ? Esta es la circunstancia digna de notarse, no para tentarle como estraño , lo mismo que la vez primera que menciona San Lucas , sino para posesionarse de él ; dice el Padre San Agustin , como cosa propia : *non ut adhuc alienum tentaret , sed ut proprium possideret.* (b) ¿ Y tampoco esto será temible ?

No le queda otro recurso al Conservador que echarse á la negativa , prefiriendo ser tenido por herege antes que por loco ; porque á la verdad creer verdades tan serias y presentarlas *bajo el punto de vista* que las presenta solo puede hacerlo un hombre sin discurso , ni juicio y con una aprehension hija del entendimiento mas trabucado. Para cerrarle la salida y atajarle los pasos precisandole á

(a) Hist. Jur. Can. p. 3. c. 34.

(b) Tract. 62. in Joan.

la confesion ingenua de uno ú otro , casi me habia ocurrido trasladar columna y media de un libro en folio (a) en donde hay mas de trece Concilios Generales y Nacionales , un sin numero de PP. griegos y latinos , innumerables escritores de primera nota , varios Pontifices , todos los mas famosos expositores de la Escritura , y aun algunos Reyes y Emperadores los cuales unanimemente enseñan y confiesan que la excomunion es cosa digna de ser temida.

¿ Y paraque estas y otras cosas , dice el autor indicado ? ¿ Para que ? Paraque aparezca mas claro que la luz , responde el mismo , con cuanta temeridad afirman no solo los hereges , si es los Pseudopoliticos , los cuales tienen obscurecido su entendimiento por la ceguedad y por el odio á la Religion catolica y jurisdiccion eclesiastica , que la excomunion no es un figmento , que es en buenos terminos lo que se infiere del Conservador en lo que lleva dicho y lo que quiere decir cuando asegura que bien penetrados los pueblos cristianos de su doctrina *podrán temer al Cielo pero no á los hombres* , en donde convertido *el Conservador* en un Profeta falso parece quiere imitar á Barueh cuando decia á los Judios que estaban en Babilonia hablando de los idolos : No hay que temer ni dejarse apoderar del miedo , no son Dioses , no los temais pues. (b) Pero poco á poco , porque ninguno de los excomulgados tiene á Dios consigo paraque pueda decir con el Profeta Rey: El

(a) Jacobus Pignatelli tom. 6 Consult. XIX.

(b) c. 6 v. 4. & 22.

Señor es quien me ayuda, no temeré lo que pueda hacerme el hombre, (a) además que si bien no son dioses los Papas y Obispos que excomulgan, pero tienen un no sé que de divino por participacion, que se les puede aplicar en un sentido lato y acomodaticio aquello del salmo: Yo dije: vosotros sois Dioses, el mismo Dios autoriza éste modo de pensar pues habiendo sabido de boca de los Apostoles la opinion que de su divina Magestad tenían los *hombres*, convertido á ellos les dijo: ¿ y vosotros que opinais de mi? ¿ Pues qué no eran tambien hombres? No hay duda, pero quiere algunas veces que sean respetados como el mismo Dios, y por eso dice no una vez sola, el que á vosotros oye á mi me oye, el que á vosotros desprecia me desprecia á mi mismo, y de consiguiente el que os teme á vosotros á mi me teme.

Señor Conservador, es muy difícil sino imposible temer al Cielo y no temer á los hombres cuyo objeto principal es conducirnos á el, y permitame usted le diga que lo contrario es mas frecuente, y sin ir mas lejos soy de parecer, que cuantos han tratado de esparcir la doctrina errónea que usted sostiene sobre la excomunion, ha sido mas por temor á los hombres que podian obrar en ellos perentoriamente, que al Cielo que regularmente, da treguas porque *Deus patiens quia aternus*.

Ya es hora que entremos en la famosa disputa que usted embrolla proponiendola en unos terminos que á nadie le han ocurrido y son los siguientes:” Otra

(a) ps. 31 v. 6.

gran cuestion en el derecho canonico es si el clero, si su gefe, si un cuerpo eclesiastico cualquiera puede excomulgar á los magistrados ó al soberano bajo pretesto ó por razon del abuso de su poder. Solo la cuestion es escandalosa y la simple duda una rebellion manifiesta. ” repito que nadie propone la cuestion bajo de tales conceptos. Por clero se entiende la porcion del pueblo cristiano, que está dedicada al culto divino y servicio del altar por medio de las ordenes, en que tambien se incluyen los que tienen la primera tonsura, y asi desde el ultimo tonsurado hasta el sucesor de S. Pedro todo es clero, y una reunion ó congregacion de tales individuos llamese Cabildo Capitulo ó Comunidad se dirá cuerpo eclesiastico. Esto supuesto ¿ quien ha dicho que *cualquiera* en particular ni en comun tenga autoridad para excomulgar al Rey, á los magistrados, ni á nadie? que el Cabildo en Sede vacante, que los que exercen jurisdiccion casi episcopal, que algun particular por privilegio ó costumbre ó por tener jurisdiccion ordinaria en el fuero exterior pueden excomulgar, cuando, como, y á quien, lo saben aun aquellos que no hicieron mas que saludar á Selvagio Devoti ú otros.

Toda la dificultad pues está en el gefe del clero por quien entiendo al romano Pontifice, y este, digo, que puede excomulgar á los *magistrados y al Soberano*; no precisamente por *pretesto* (¿ que disparate!) ó por *razon del abuso de su poder Temporal* (¿ que sandez!) sino por vilipendiar la honra de Dios, blasfemar su santo nombre, despreciar con osadia la religion cristiana, apoyar la heregia, fomen-

tar el cisma, proteger los escandalos públicos, permitir impunemente el crimen, y por fin omitiendo otros *pretestos* por atropellar la inmunidad y disciplina eclesiastica.

Con estos presupuestos no convengo con el Conservador en que *solo la cuestion es escandalosa*, y en su caso; ay de aquel por quien viene el escandolo! nadie le preguntaba cuánto tiempo hacía que no habia cumplido con parroquia, ni tampoco en que *la simple duda sea una rebelion*, de la que están tan lejos los que dudan, y yo que no dudo como él de ser santo. Yo le reto á favor de Alterio, Fagundez, Avila, Bonacina, Laiman, Barbosa y otros de la antigua española, y vease inmediatamente quien manifiesta mas amor al Rey si aquel ó estos. Asi que no hay porque tropezar en ello, puesto que ningun buen católico trata de quitar al Cesar un ripio de lo que es del Cesar, ni á Dios de lo que es de Dios.

Si me constase quien es el Conservador, qué estudios ó que carrera ha seguido acaso me ahorraria algun trabajo escusandome el repetir la doctrina comun y corriente sobre la potestad de excomulgar; pero como no lo sepa ni haya podido averiguarlo (no por falta de curiosidad) pues luego pregunté; *quis est iste involvens sententias sermonibus imperitis?* me es preciso hacerlo para que estén mas patentes sus errores, en los que ha imitado tambien y tan perfectamente á Wiclef, Juan Hus, y Lutéro (a) que casi estoy por decir los ha copiado á la letra.

Sepa pues el *Conservador* que por lo que respeta

(a) Joan. Alberghini Sect. 3. c. 19. §. 1.

á los magistrados puede excomulgarlos habiendo motivo para ello y no por *pretesto*, un tonsurado que fuese Vicario General (a) ¿cuanto mas los Obispos y el Papa? ¡este si que es escandolo! Mas ya saldremos al trastejo como Dios nos ayude. Supongo para esto que puede excomulgar *jure ordinario* el Sumo Pontifice en todo el orbe cristiano y los Patriarcas, Arzobispos, y Obispos en sus Diocesis y á sus subditos, gozando como gozan respectivamente de jurisdiccion ordinaria, necesaria ciertamente para contener los cabritos y gobernar bien las ovejas encargadas. Es doctrina general, y lo es tambien que los magistrados estan comprendidos en ella, sin que haya un solo autor que yo sepa que los exíme, y si muchos ó todos que los especifiquen. En primer lugar y ante todas cosas copiare lo de Juan Dionisio Portocarrero que dice asi: « Non obstante que sean Virrey, y Ministros reales, y aunque lo fueran en mayor tribunal pueden ser ligados con censuras de cualquier juez eclesiástico cuya jurisdiccion turbaren, ó aunque sea delegado, y semejantes personas no estén contenidas en su delegacion.

Suponiendo que el Conservador sabrá por los codos los ruidosos acaecimientos del Venerable Obispo de Cuenca, (b) y lo que entonces dijo el Sr. Campomanes sobre el particular, con lo que sobre nuestro asunto escribió el Illmo. Bosuet en su defensa del Clero galicano, me contentare por ahora con hacerle cuatro preguntitas las mas sencillas y son las siguientes: ¿ Son viadores los Señores Magistrados?

(a) Cuniliati Tract. 15. de cens. generat. §. 2. (b) El Illmo. Sr. Carbajal.

¿ Han recibido el santo bautismo? ¿ Llegaron al uso de la razon? Le han perdido por locos ó furiosos? Pues no tenga duda que pueden ser ligados con censuras y consiguientemente con excomuniones como una de ellas.

Los autores que encargan la misma prudencia con que debe procederse en asuntos de tanta consecuencia lo estan suponiendo. Un Natal Alejandro dice en su Teologia dogmatica y moral: (a) Es necesaria gran prudencia cuando se trata de excomulgar á los *Principes* ó á sus *Ministros*. La experiencia ha acreditado que las excomuniones y censuras eclesiasticas en los *Ministros Regios* producen por lo regular mas turbacion que edificacion. Es ocioso gastar el tiempo en esto, siendo como es proloquio comunmente recibido, que el que puede lo mas, puede lo menos, si es en un mismo orden y linea. Asi que si pruebo que los Papas pueden excomulgar á los Reyes no por *pretesto*, porque debe haber culpa cierta, grave, externa, completa con contumacia ó rebellion y con otras condiciones, no precisamente por *abuso de su poder* en lo temporal ó politico, pues que el reyno de Jesucristo no es de este mundo, sino por las razones y causas insinuadas ¿ qué quedará que probar?

Voy pues á hacerlo y ante todas cosas confieso con Natal Alejandro (b) que no queria perjudicar á los derechos de la Iglesia, ni tampoco quitar á los del Rey. Añado lo que el Papa Pascual II á Basilio

(a) Lib. 2. de Cens. Eccles. c. 2. art. 5.

(b) De Jure Regalia.

Rey de Jerusalen. Ni queremos que la dignidad eclesiastica venga á menos por el poder del Rey, ni que el poder de los Reyes se mutile por la dignidad eclesiastica, no sea que por alguno de los dos motivos se turbe la paz de la Iglesia y muy bien: *unicuique quod suum est tribuendum*. Aseguro en fin sobre el testimonio de mi conciencia y del caracter que me distingue, que amo al Rey tiernamente como que solo su nombre me ha arrancado alguna vez lagrimas de los ojos. Le amo cristianamente y le honrare toda mi vida porque la ley natural, divina, humana, eclesiastica, y civil me lo mandan *propter conscientiam*. Le amo ingenuamente no solo con la boca y en papeles sino de corazon y en las obras, delante y detrás, en publico y en secreto, solo y acompañado, cautivo y libre, siempre y siempre de un modo. Le amo constantemente y haría el sacrificio de mi vida por no faltar á la obediencia de mi Rey en aquellas cosas que su S. M. puede mandarme, y en que yo debo obedecerle.

¿ Quiere mas el Conservador? Pues que diga el con verdad otro tanto, y sobre todo tenga presente el refran antiguo: obras son amores y no buenas razones. Las mias en el punto que se discute son las siguientes. No puede negarse sin agraviar á un Rey catolico por los cuatro costados como el nuestro, que es hijo de la Iglesia catolica apostolica romana, que es subdito, que es oveja, que es algo del cuerpo. ¿ Y el hijo no estará sujeto al padre? El subdito no deberá obedecer al superior? La oveja podrá no oír la voz del pastor? ¿ El miembro será independiente de la cabeza? Aora pues, que nuestro Rey sea hijo

espiritual del Padre universal de la Iglesia no hay que dudarlo. S. M. lo confiesa en sus mismas cartas autorizadas con su propia firma ó la de sus Ministros diciendo: » A Ntro. SS. P. Pio VII » Bmo. P. » SS. P. » y su Santidad lo confirma igualmente contestando; » A Ntro. amado hijo en Cristo Carlos, Fernando » y concluyendo con su paternal bendición. Que sea subdito es igualmente claro, y sino porqué le pide á cada paso diferentes gracias y privilegios? ¿ El que ruega no es inferior al que concede? que sea oveja ó cordero ya se vé no siendo S. M. el Pastor á quien dijo Jesucristo: *apacienta mis corderos apacienta mis ovejas*, si es San Pedro y sus sucesores. Por fin que sea parte del cuerpo es indudable sopena de no pertenecer á la Iglesia ó Religion catolica que recibió en herencia, lo mismo que la corona; y que entre otras veces juró el 9. de Julio á la faz de todos sus Reynos.

Casi causan risa razones tan frivolas y triviales. Vayamos á otras mas serias. Hablando el Santo Concilio de Trento de los Señores temporales que permiten el desafio dice (a) *Imperator, Reges, Duces, Principes..... eo ipso sint excommunicati*. Consta esto mismo de la Constitucion de Gregorio XIII. (b) y de la de Clemente VIII. (c) en donde aprueba la Constitucion dicha, y confirma el referido decreto. Sabios de primer orden preguntan si pueden los principes permitir el desafio sin incurrir en censura ha-

(a) Ses. 25 de Reform. c. 19.

(b) Ad tollendam... publicada en 9 de Diciembre de 1582.

(c) Nos nefaria in fin. § at insuper § non solum.

ciendolo para evitar mayores males, de donde inferirá el buen Logico, que alguna vez, esto es cuando no sea *por evitar mayores males* la incurre, y esta sin asomos de duda porque en vano dudaria si en este ó el otro caso si en ninguno podia verificarse. Cuando se pregunta si se deberá obedecer al Soberano que manda alguna cosa contra la ley de Dios ó su Religion santa se supone que habitualmente se le debe obedecer. Del mismo modo pues en nuestro caso. Los mismos autores que mueven otra cuestión mas escandalosa que la nuestra á saber, si pueden los Principes ser excomulgados por los obispos, suponen tambien y es una prueba indirecta y negativa que cuando menos pueden por los Papas, y sino porque no preguntan en general si pueden ser excomulgados por alguno? Si el Rey, ni las Córtes puede mandarme á mi cosa ninguna contra la ley de Dios y Religion santa? seria filosofo el que preguntase si podia un Ministro? Pues vamos al caso. El celebre Reinfest uel (a) dice: » El Emperador y los Reyes no pueden ser ligados con censura alguna por los obispos en atencion á la excelencia de su dignidad » Diana; ¿ Pueden los obispos excomulgar á los Reyes? De ningun modo lo hacen los obispos por cierta reverencia. (b) Avila, Bonacina Laiman y Barbosa » Por un nuevo derecho y privilegio obtenido por el Sumo Pontifice no pueden los Reyes y Emperadores ser excomulgados por los obispos. Y el sabio frances Collet en sus instituciones teologicas (c) hablando de nuestro intento dice lo mis-

(a) L. 1. Decret. t. 39. n. 20.

(b) Tract. de Immun. Eccles. Res. 66.

(c) Tract. de Cens. p. 1. c. 3.

mo. » Los que están esentos de la jurisdicción del Ordinario por *privilegio* cuales suelen ser los Reyes y Reynas. »

Volviendo pues á lo que hablabamos dice el eruditísimo Ruding (a) si alguno quiere hablar con exactitud debe decir que los Reyes absolutamente pueden ser excomulgados por la Iglesia, esto es, ser declarados indignos de la comunión de la Iglesia en las cosas *espirituales*. (Con esto se quitan los escandalos del Conservador) :: : pues aunque los Reyes sean Monarcas y Principes de la Republica civil, mas en la Republica cristiana son *miembros* tan solamente, y deben obedecer á las leyes de esta Republica ó ser separados de ella. Puede pues el *Principe* que viola las leyes de Cristo y de la Iglesia ser tenido y declarado indigno de la Iglesia » ¿ Que dirá el Conservador á unos testimonios tan claros y expresos ? ¿ Dirá que son autores rancios ? Es verdad y para estas materias son los mejores, sin embargo supuesto que sea punto de mera disciplina, enseñe siquiera algun moderno que aduzca á su favor otras pruebas de igual peso y oiga por ultimo lo que dice el sagrado Concilio de Trento (b) contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia . . . Si quem Clericorum vel Laicorum quacumque his dignitate, etiam *imperiali*, aut *regali* præfulgeat . . . is anathemati tamdiu subjaceat . . . ¿ Hay mas que decir ?

Me parece que basta saber latin. Y sin embargo si todavia tiene algun remordimiento nada evidenciará mas el derecho que los hechos. Dé pues una ojeada

(a) De apost. potest. art. 3. disquis. 13.

(b) Ses. 22. de Reform. c. 116.

á los anales eclesiásticos, y hallará á un Teodosio echado de la Iglesia por S. Ambrosio, quien confiesa (a) haberlo hecho por inspiracion divina, á un Felipe Emperador que se humilla publicamente en la Iglesia, que ora y suplica, y lavando con sus lagrimas el delito, consigue ser admitido por el Papa Fabiano, á Arcadio y Eudoxia conyuges excomulgados por el Papa Inocencio por los atropellamientos cometidos contra S. Juan Crisostomo, á un Federico por Alejandro III. á un Anastasio y Enrique por los Papas Simaco y Gregorio VII.

Quien esté medianamente versado en la historia eclesiastica no podrá olvidar los hechos de los Inocencios, Gregorios, y otros varios Pontifices en Portugal, en Coligni y otras partes con los Felipes, Enriques y Luises. Mas no busquemos exemplares añejos, no retrocedamos á siglos de cuyos hechos apenas hay memoria clara y distinta, detengamonos en el nuestro y reproduzcamos un hecho que es bien fresco ¿ No excomulgó nuestro Smo. Padre Pio VII. (que actualmanté gobierna la Iglesia) al Emperador que era de los Franceses Napoleon Bonaparte en su Bula autentica dada en Roma á 10 de Junio de 1809. ¿ Há dicho alguno que su Santidad excediese los limites de su poder ? ¿ Se le hubiera pasado al mismo Napoleon el reclamar contra tamaño insulto ó injusticia ? Prueba pues evidente, que reconocia al Papa con autoridad para un hecho, que no dudo despreciaria siendo, como aparecia, católico á la moda. ¡ Ojala no hubiera tantos prosélitos de

(a) Epist. 51.

este tirano!

Supongamos por un momento que el Pontifice no tiene tal poder y que carece de ésta autoridad: En este caso: *ruit Jerusalem*, se desplomó la Iglesia, dejando de ser verdadera sociedad eepiritual como lo supone la Escritura (a) y esto por falta de gobierno, pues que gobierno destituido de toda coaccion es como sino fuera (b) Y á fin de que desaparezcan los soñados escandalos y fantasticas rebeliones; atiendase á lo que la Iglesia tiene dispuesto para que se obre con toda la prudencia que pide asunto tan serio á lo que previenen los Concilios con el mismo objeto, al modo ordinario de obrar en los Sumos Pontifices cuando se han visto en la dura necesidad de apelar á tales recursos, y á lo que previene el mismo Jesucristo. Corrige á tu hermano á solas y sin testigos dice el autor de la paz, despues en presencia de uno ó dos y si entonces se prestare sordo dilo á la Iglesia y ésta como juez árbitro en la materia le declarará como si fuese gentil y publicano. (c) ¿ Puede darse mas prudencia? En que sociedad puramente civil se avisa, se amonesta, se reconviene al reo antes de remitirle á un tribunal de cuyo rigor puede evadirse con solo oírle? Pues asi obra la piadosa Iglesia por disposicion del Supremo legislador de toda sociedad.

San Pablo escribiendo á su discipulo Tito le encarga que no excomulgue al herege hasta despues de la primera ó segunda correccion (d). El Concilio

(a) Act. c. 20. v. 28.

(b) Regimen omni coactione destitutum nullius usus est. Caval. c. 33. De pænis, & Cens. Eccles. Generat.

(c) Math. c. 18. vv. 15. 16. 17.

(d) Ad Tit. c. 3. v. 10.

Lugdunense VI. previene lo mismo (a), y el Rotomagense expresa que hayan de ser tres los avisos. (b) Omíto algunos decretos de varios Concilios particulares de Napoles, Toledo, Tarragona y otros los cuales todos encargan la gran circunspeccion con que se ha de proceder antes de desenhainar la espada de la excomunion, haciendose cargo que no es cosa de poco mas ó menos sino sentencia de muerte eterna (c) A todas estas providencias particulares pone el sello el Concilio de Trento cuando manda que no se imponga excomunion alguna sino despues que el Obispo haya exáminado la causa con gran diligencia y madurez (d).

No creo llevará á mal el Conservador que copie aqui algunos pequeños trozos ó sentencias de diferentes obras de un Santo Padre que ha hablado en la materia cual otro, ó mejor cual ninguno. Este es San Agustin el cual aduciendo la comparacion del ébrio, sobre cuándo debe disimularse y cuándo no dice (e) "Alguna vez perdonamos y no hacemos mas que hablar siendo perezosos para arrojar de la Iglesia por el temor de que con el azote no se haga peor el herido." No se tolera añade en otra parte, (f) el que algunos perturbadores tengan los sacramentos comunes sino por atender á la necesidad

(a) Cap. 48. de Cens. excom. c. 3.

(b) Statuimus secundum Domini præceptum, admoneantur semel, secundó, & terció, qui non emmendaverint anathematis vinculo feriantur An. 1118.

(c) Æternæ mortis damnatio Conc. Meld. can. 36. (d) Causa diligenter, ac magna maturitate per Episcopum examinata. Ses. 25. de Ref. c. 13.

(e) Serm. 17. alias 28. ex hom. 50. c. 3. (f) Alias de diversis 44. c. 32.

de la paz lo qual confirma cuando asegura (a), que pertenece á la sana doctrina el tolerar en la Iglesia á los perros por la paz de la misma. Por último suponiendo que durarían los malos mezclados con los buenos hasta el fin del mundo y dia del juicio, previene que no se excomulgue á ninguno si hay peligro de cisma (b), sino que se debe dejar crecer la cizaña con el trigo no sea que se arranque éste juntamente con aquella.

De todo esto infiero con Natal Alejandro (c) que cuando se trata de excomulgar á los *Principes* y á sus *Ministros* es necesaria gran prudencia; y por eso sin duda no quisieron los antiguos obispos excomulgar á Constancio y Valente constandoles que eran arrianos y favorecedores del arrianismo. En todos tiempos han usado de ésta prudencia los principes de la Iglesia, y solo podrán contradecir á esto los enemigos de Roma. Si hubo algun abuso despues del siglo X. como supone Van-Espen (d), debemos hacernos cargo que como Doctores particulares pudieron proceder con un celo equivocado al modo de aquellos dos Apostoles que pidieron al Señor hiciese bajar fuego del Cielo sobre un pueblo de Samaría en lo que no obraron bien llevados de su amor propio, pues fueron reprehendidos por su Maestro (e). Ello es que parece nata en los Papas aun como particulares

(a) De Fide, & de operibus c. 5.

(b) Lib. 3. cont. Ep. Parm. c. 2.

(c) Theol. Dogmat. & Mor. De cens. Eccles. c. 2. á 5. Magna prudentia opus est, cum de Principibus, & eorum Ministris excommunicandis deliberatur.

(d) Tract. de Cens. c. 7. §. 3.

(e) Luc. c. 9. vv. 54. & 55.

y personas privadas la prudencia, el tino la caridad y la paciencia, como podria ponerse de manifiesto con el exemplo de innumerables que tocaron hasta la raya de una condescendencia problematica para los politicos y piadosos. Los hechos recientes de un Clemente XIV. con varios soberanos de Europa, la conducta de Pio VI. con Federico y Josef II y el porte del sucesor de estos Pio VII. con Napoleon hasta dejar su silla para ir á sufrir desprecios en Paris, contestan esto.

No ignoro lo que se hizo en Francia cuando Bonifacio VIII. excomulgó á Felipe el hermoso, Benedicto XIII. á Carlos VI, Alejandro VI. á Carlos VIII, Julio II á Luis XII, Sixto V. al Rey de Navarra y Principe de Condé, é Inocencio IV, á Federico II, pero por lo que á mi toca *in hoc non laudo*, jamas merecerán mi aprobacion el quemar en plazas públicas las ordenes del Soberano de la Iglesia, pues tengo muy presente lo que acerca del particular enseñan los teologos y cánonistas, es á saber, que puede haber censuras que por faltarles alguna condicion accidental del derecho son injustas y sin embargo deben tenerse por válidas.

La censura injusta por parte del excomunicante, dice el Doctor Angelico (a) hace su efecto y liga verdaderamente en tanto grado que el sacerdote que celebrase en este estado incurriria en las penas canónicas y seria irregular. Ya antes de Santo Tomas enseñaron esto expresamente San Gregorio Magno (b) y Urbano I. Aquel dice que el que está bajo de la ma-

(a) In 4. dist. 1. a. 1.

(b) Hom. 26. in Evangi.

no del Pastor tema ser ligado aunque sea injustamente : y este : Debe temerse muchísimo la sentencia del obispo aunque ligue injustamente à alguno lo que debe preverse sobre manera. De aqui tiene origen aquel axioma tan repetido : *sententia Pastoris sive justa sive injusta fuerit , timenda est.* ; Estos si que son escandalos!!! pero allá se las haya con Santo Tomas y los demas.

Qué deba hacer en este caso el excomulgado no es regular lo ignore el *Conservador* y asi no me detengo en poner lo que sobre esto previenen Nicolao I. (a) Cabasucio (b) y otros canonistas. Podia el *Conservador* haber puesto algun reparillo sobre la privacion de comunicacion de los Reyes durante su excomunion como uno de los efectos de ella (*os, orare, vale, communico, mensa negatur.*) ; Que campo se le presentaba à su bien ò mal cortada pluma ! ; Que ilaciones tan sobervias ! ; Que consecuencias tan monstruosas ! ; que escandalos ! ; que rebeliones ! ; que... ! Pero vaya ; Al enemigo darle armas ? No , eso no. Sin embargo por si hubiese parado mientes en los tales reparillos , sepa , que aunque es cierto estar prohibido el comercio y trato en lo civil con los excomulgados à fin de que no progresa mas el contagio ; si el oficio lo exige como sucederia en los Reyes y Magistrados , ó si por parte del excomunicado , ó de los otros hay alguna utilidad ó necesidad , entonces no hay caso , y para quitar todo escrupulo de cuándo se podrá licitamente comunicar con el tal y cuándo no , tenemos el otro versecito : *Utile, lex, humile,*

(a) In Ep. 10.

(b) Lib. 5. Theor. v. 10. n. 12. |

res ignorata, necesse.

Soy de parecer que era sufficientísimo lo expuesto hasta aqui para convencer al *Conservador* del extravio de su pluma , y del error , ó mejor del cúmulo de errores que há vomitado , sin embargo seguiré aunque mas de paso analizando su excomulgado artículo. » En efecto el primer deber del hombre en sociedad es respetar y hacer respetar al Magistrado : ¿ y pretenderais tener derecho para *infamarle* y envilecerle ? ¿ Quien habia de dar un derecho tan absurdo y exécrable ? ¿ Seria ese mismo Dios autor de la sociedad , ese Rector supremo que gobierna al mundo politico por medio de la subordinacion à los soberanos , magistrados , en quienes está depositada la confianza de los pueblos para hacer su felicidad ? »

Antes de hacer ciertas observaciones politico-religiosas sobre este trozo preciosísimo si se produxese con buen fin y sin una intencion tortuosa ; *concedo totum* y le repito mil gracias por la buena doctrina que enseña al público , asegurandole mas y mas en la del Espíritu Santo que nos manda temer à Dios y al Rey ; y *retorqueo argumentum* : Si los soberanos temporales se consideran con facultades para expatriar de sus dominios à los que creen que no cumplen con la sociedad civil aunque sean los eclesiasticos mas autorizados , asi tambien la Iglesia se considera con las mismas para poder separar de su sociedad à los que no cumplan con sus leyes por mas autorizados que sean. Si el primer deber del hombre en sociedad civil es respetar y hacer respetar al Magistrado , el primer deber del hombre en la Religion es respetar y hacer respetar à los Prelados. ¿ Y pretenderian los soberanos

nos tener derecho para *infamarlos* y envilecerlos? Les daria un derecho tan absurdo y exécrable ese mismo Dios autor de la Religion que gobierna su Iglesia por medio de la subordinacion á los Prelados, en quienes está depositada la confianza de los pueblos para hacer su felicidad en éste mundo y en el otro?

¿ El procedimiento de San Ambrosio con el Gran Teodosio que tanto han alabado los hombres mas santos y sabios y que llevo ya insinuado, y el de Teodosio con San Ambrosio, que es igualmente sabido, están demarcando los lindes de Magistrados y Prelados, y el ningun derecho de unos y otros para infamarse mutuamente. ¡ Infamar á nadie! Ni por mi vida, y mucho menos á los superiores de cualquiera sociedad que sean. ¡ Al Rey y Magistrados!! Me estremezco. ¡ A los Obispos y Papas!! Me horrorizo. Primero morir asado como S. Lorenzo, ó desollado como S. Bartolomé. Tengase presente lo que dejó escrito por la mera aprehension de si el Conservador se habria deslizado en esto con el Exmo. é Ilmo Prelado de Santiago la que por un incidente se me ha aumentado (a). Estoy tan distante de imaginar que *este Dios autor de la sociedad dé el absurdo y exécrable derecho de infamar á nadie*, como lo estan Cristo y Belial, la gracia y el pecado, las tinieblas y la luz; mas asi como ese mismo Dios no dá derecho para

(a) El Conservador en su num. 12. de 7 de Abril insertó un artículo contra el Exmo. Sr. Conde de S. Roman injurioso á su reputacion, calificado por tal por la Junta de censura, y asi há tenido que desdiseñarse con *doble franqueza* por la *doble imprudencia* que cometió. Gaceta del Gobierno de 9. de Setiembre de 1820. N.º 73. ¿ Si una injuria há llamado la atencion de la Junta y del Gobierno ¿ que no podremos esperar haga con el n.º 112 en donde hai mas que letras?

matar á nadie, si que antes bien lo prohíbe expresamente por un precepto negativo que obliga siempre y por siempre, y esto no obstante se mata al ladron, al asesino, al sedicioso, y á cualquier facineroso ó foragido por atender á la mayor seguridad de la sociedad; asi tambien aunque prohíba Dios el infamar á nuestro próximo, no quita que el *Gefe* de la sociedad eclesiástica pueda castigar al herege, al sacrilego, al perjuro, al delincuente de lesa Magestad y á otros con la excomunion, é indirectamente con la infamia que por el derecho vá aneja á tan feos y enormes delitos. ¿ No vé el Sr. Conservador cómo no es la cosa tan absurda y exécrable?

Digo lo mismo de la amputacion de un miembro. ¿ Hay uno que enseñe que en si es licita? Pues nada mas frecuente y esto sin pecar ni aun en lo mas leve, porque para perecer todo el cuerpo es menos malo perezca un miembro; segun el consejo del mismo Jesucristo aunque en un sentido mistico. (a) ¿ Y esta amputacion espiritual ha de ser licita en el cuerpo de la Iglesia? ¿ Qué bien pueden hacer en este cuerpo el sacrilego Judas, el incestuoso Corinto, el mago simoniacó? Y por conservar la fama á estos caballeros habia de estar la Iglesia apatica y en inaccion? El P. San Cipriano no opina asi, pues dice: „ debemos darnos el parabien cuando los malos son separados de la Iglesia, para que asi se vean libres del horrible y mortal contagio las palomas y ovejas de Cristo. (b)

¿ Pero la fama . . . ? Pues no dice el mismo Dios: *ten cuidado del buen nombre . . . que vale mas que*

(a) Math. c. 5. vv. 29. 30.

(b) De Simp. Prelate

todas las riquezas ? (a) ¿ No enseñan San Agustín y San Geronimo que no debemos estar tranquilos con el testimonio de nuestra buena conciencia , sino que debemos allende procurar por la buena fama ? (b) ¿ No sabemos lo que hicieron San Antonio y San Basilio por huír la nota de hereges ? ¿ San Pablo y aun el mismo Jesucristo se estuvieron quedos cuando los infamaron ? ¿ Y aun los Platones, Antístenes, Senecas, Plautos, Sócrates, Cicerones, y otros gentiles no opinaban á favor de la fama en concurso de cualquiera otra cosa ? ¿ No decían los unos que el buen nombre era el mejor patrimonio, los otros que era el camino para la inmortalidad y todos que no había joya tan rica y preciosa ? ¿ Y podrá haber derecho tan absurdo y exécrable que pueda permitir la infamia aun indirectamente ? ¿ Y esto á los Reyes y Magistrados aunque fuesen mas soberbios que los Nabucos, mas sacrilegos que los Baltasares, y mas impuros que los Herodes ? ¿ Eso es tener idea de los Reyes . . ? ¿ Y eso es Religion . . ?

No nos acaloremos. *Colimus Imperatorem, decia Tertuliano, sic quomodo & nobis licet, & ipsi expedit.* (c) Lo mismo decimos nosotros, y está respondido á todo. La Religion no infama al perverso, el se infama á sí mismo. La religion permite la infamia y la permite hasta con sus Ministros, y sino vease si puede darse mayor ni mas pública que la de un sacerdote degradado, y con todo la Religion no solo la permite, sino que previene las ceremonias para lance tan horroroso.

(a) Eccl. 41. v. 15. Prov. 12. v. 1.
in Ep. ad Celant.

(b) D. Aug. in serm. D. Hier.
(c) Tert. adv. Scap. c. 2.

Vamos á desatar nudos mas enredados, que el de Gordio,, ¿ Por ventura los primeros eclesiásticos en la cuna del cristianismo se han creído autorizados para excomulgar á los Tiberios, á los Nerones, á los Claudios y en fin á los Constancios, que eran hereges ? ¿ Como pues se han podido tolerar tan largo tiempo pretensiones tan monstruosas, ideas tan atroces, y los atentados espantosos que han sido su consecuencia, atentados igualmente reprobados por la Religion, que por la razon, y por el derecho natural ? „ *Petis principium.* Señor Conservador, no volvamos atras, eso es lo que se disputa, si la Religion, si la razon, si el derecho natural prohíbe al *Gefe* de la sociedad espiritual echar fuera de ella á un socio apesado, temeroso se verifique lo de Juvenal en su segunda sátira : *grex totus in agris = Unius scabie cadit*, esto es que una oveja sarnosa inficione todo el ganado.

Mas claro : si Pio VII. Padre de todos los catolicos puede separar de la Iglesia á su hijo en Cristo Fernando VII, Luis XVIII. Fernando I. Juan VI, ó alguno de los otros Principes cristianos, individuos de la Iglesia, caso que estos precisasen á sus subditos á ofrecer incienso á Mahoma, ó cometiesen algun delito atroz de los ya expresados. Propuesta así la cuestion, y alejando de ella las temporalidades (que han sido la piedra de escandalo) á mas distancia que estamos el Conservador y yo en las ideas, pregunto ¿ habrá uno solo que crea ser estas *pretensiones monstruosas, ideas atroces, atentados espantosos* ? ¿ No es Pio VII. en lo espiritual un lugar teniente, un representante legitimo de aquel mismo Dios de quien se lee : Tu eres sobre todos los Principes, tú eres

Señor de todos, en tú mano está la grandezay el imperio de todos: (a) Nadie puede decirte que has hecho, nadie puede estar contra tu juicio, ni el Rey ni el Tirano pueden hacerte cargo: (b) A tu disposición está el poder de la tierra: (c) No hay poder que no sea de tí (d) y otras mil cosas semejantes. Pues si lo es; no podrá hacer lo que su principal haria no coartándole este las facultades, antes bien amplificandose las diciendo: *todo cuanto ligares, quedará ligado*? Luego no son pretensiones monstruosas, ideas atroces, y atentados espantosos, unos derechos fundados en la razon, en la Religion y en el derecho natural como probé en un principio.

Para remover todo escrupulo de la delicada conciencia del Conservador, debe no perderse de vista lo que él mismo dijo y muy bien con terminos tomados de nuestra Constitucion venerable, que Dios es Rector, Supremo y autor de la sociedad. Esto mismo quiso insinuar San Pablo cuando escribiendo á su discipulo Timotéo (e) llamó á Dios *Rey de los siglos*. Esto mismo y con mas expresion S. Lucas cuando (f) dijo que de uno hizo que todo el genero de los hombres habitase sobre toda la faz de la tierra, y lo mismo Job (g) cuando aseguró que Dios multiplica las naciones, que las arruina, y que repara enteramente las arruinadas. Háblo por la boca de diferentes expositores y supuesto que me he empeñado en ésta digresioncilla para deducir mis consecuencias có-

(a) 1. Paralip. c. 29. vv. 11 = 12.

(b) Sap. 12. vv. 12 = 14.

(c) Eccl. 10. v. 4.

(d) Ap. Ep. ad Rom. 13. v. 1.

(e) Cap. 12. v. 23.

(f) Act. c. 17. v. 26.

(g) Cap. 12. v. 23.

pio á la letra las siguientes proposiciones de un celebre Frances de nuestros dias dejandolas en su propio idioma las cuales aclaran los textos de la escritura recientemente citados.

Dice así: « Dieu est le Souverain absolu de la Societé. Dieu preside á la formation des Societes particulieres; et il en est le modérateur. La Religion chretienne ne blesse en aucune maniere les intérêts de la Societé. La Religion chretienne ne produit point le despotisme? La Religion chretienne est la vraie Religion. Il ne peut y avoir de societé parfaite sans Religion. La catolique doit étre préférée á toutes les autres. La Religion chretienne fournit preservatif contre l'abus de l'autorité.,, (a) De estas proposiciones raiocino yo de este modo: Si Dios es soberano absoluto de la sociedad, si es moderador, y como presidente de las sociedades particulares, deberá el hombre respetar cuanto disponga para el feliz gobierno de estas mismas sociedades; es así que Dios ha dispuesto para el feliz gobierno de una sociedad particular que es la Iglesia, en donde está la verdadera Religion, origen de la sociedad mas perfecta, el que se pueda atar y desatar cualquiera cosa: *Quodcumque* . . . Luego ó el Conservador se ha de decidir de que Dios sea autor de la *sociedad*, ó el Romano Pontifice tiene autoridad para echar de la Iglesia al Rey y al Magistrado.

Que los primeros eclesiásticos en la cuna del cristianismo se creieran autorizados para excomulgar á

(a) F. J. E. Biroteau. Essai sur les Rapports de la Religion Catolique avec la Societé Civile.

los Tiberios, y demas, no tengo duda porque sabrian la doctrina de San Pablo á los de Corinto (a) y á los de Tesalónica (b) que dejo referida; que no usasen de estas facultades es muy distinto y tengo insinuado el motivo con doctrina tomada de los Concilios, Padres y Teólogos. ¿ No excomulgó Pio VII. á Napoleon? Pues lo mismo lo hubiera hecho San Pedro con Neron si se hubiese hallado en igual caso; mas me parece no será muy facil hallar la partida de Bautismo de estos tales. ¿ Que ignorancia! Asi pues ¿ *quid ad me de his qui foris sunt judicare?* (c)

Nada me asusta tanto de las sacrilegas invectivas del Conservador que las siguientes: „ Si hubiera una religion que enseñase semejantes horrores, deberia estar proscripta de la sociedad como directamente opuesta al reposo del genero humano. El grito de las naciones ha resonado ya contra estas inicuas leyes canonicas dictadas por la ambicion y el fanatismo. „ Con tiento Sr. Conservador, porque sino se grangeará usted el renombre y epíteto de Conservador del desorden, de la inmoderacion, de la desvergüenza, de la impiedad, y de la irreligion. Si todos pensasemos asi no solo no se conservaria la Religion del Estado que es la catolica apostolica romana pero ni tampoco el Estado, alomenos con la firmeza y solidez que actualmente tiene y que esperamos vaya de aumento en lo sucesivo con la garantía de nuestra Constitucion envidiable; porque „ *Quoiqu'une*

(a) Ep. 1. c. 5.

(b) Ep. 2^a c. 3.

(c) Ap. 1^a ad Cor. c. 5. v. 12.

religion fausse suffises pour la Constitution des etats, il est cependant hors de doute que la vraie lui donne plus de solidité. Prescindiendo de que el Dios autor de la sociedad puede siempre que guste hacer que se desprenda una piedrecilla y desbarate la colosal estatua. Con tiento pues digo porque ó usted es loco, ó yo soy un topo.

No he demostrado lo bastante que la Religion catolica enseña que los Papas pueden excomulgar á sus subditos bautizados y con uso de razon? ¿ Que nuestro amabilisimo Rey Fernando VII. es subdito en lo espiritual y tiene todos los demas requisitos para poder incurrir en la excomunion fulminada por su Pastor, Padre y superior, so pena de no ser hijo de la sociedad eclesiástica, cordero del rebaño de Jesucristo, conmensal del Padre de familias, soldado de la milicia cristiana, miembro del cuerpo mistico, individuo de la Iglesia catolica apostolica romana? ¿ Y estos se llaman *horrores*? ¿ Y esta sociedad deberia proscribirse? Y las palabras de Jesucristo, las sentencias del Apostol, las decisiones de los Concilios, las autoridades de los Papas, las razones de los Teólogos, la doctrina de los PP. griegos y latinos y la piadosa creencia de millones de millones de fieles han conspirado en formar *inicuas leyes canónicas*? ¿ Todos todos sin dejar uno se dejaron dominar de la *ambicion y del fanatismo* para dictarlas? ¡ Gran Dios! ¿ *Non est qui faciat bonum non est usque ad unum?*

Señor Conservador voy á decir, y á probar (lo que ningun herege hace) que las proposiciones de que está atestado el articulo que impugno son sino

hereticas à lo menos sapientes hæresim, erroneas, falsas, piarum aurium offensivas, mal sonantes, temerarias, escandalosas, cismaticas, impias, injuriosas, blasfemas y anticonstitucionales.

Digo que son sino *hereticas à lo menos sapientes hæresim* calificandolas con toda la benignidad y amplitud posible, porque si hubiese de seguir la doctrina de Alfonso de Castro (a) entre otros, las hubiese notado de *hereticas saltem materialiter*; y si supiera que no es la ignorancia en las sagradas letras, ó el habito de hablar mal de todo lo bueno sin consideracion el mobil de usted en producir ó reproducir (que es lo mismo) las tales proposiciones, la censura hubiese sido de *hereticas formales*; si bien la no pertinacia podrá salvar á usted de herege, mas no salvará á sus proposiciones de *hereticas*, si en ellas concurren los demas requisitos, y cuando menos de *sapientes hæresim* que es la nota en que quedamos últimamente.

Hé dicho lo que entiendo, voy á probarlo. Aquellas proposiciones son sino *hereticas* (b) *sapientes hæresim*, que por consecuencias probabilisimas, y moralmente ciertas, ya que no por consecuencia evidente, se oponen al objeto de la fé material inmediato y completo que son las proposiciones revela-

(a) De justa hæreticorum punitione lib. 1. c. 1.

(b) Para que la proposicion sea heretica dicen algunos que es preciso negar lo que está expresamente revelado por Dios, ó lo que se opondría abiertamente á alguna verdad católica definida por la Iglesia, y que no basta el que se deduzca inmediatamente V.g. SS. fruuntur visione Dei intuitiva: Ergo D. Franciscus fruuntur tali visione. Infantes baptizati, sunt in gratia: Ergo Petrus. . . y así otras. Tengase esto presente para la debida y justa calificación de las proposiciones del Conservador.

das: Que el Papa no pueda excomulgar á todos sus subditos despues de haber dicho Cristo á San Pedro y en su persona á los sucesores: *Quodcumque ligaveris . . .* Que las decisiones de los Concilios con el *Visum est Spiritui Sancto & nobis* sean *pretensiones monstruosas, ideas atroces, atentados espantosos*: Que la Iglesia pueda sancionar y de hecho haya sancionado *leyes inicuas* siendo *columna & firmamentum veritatis*: Que la Religion catolica puesto que enseña los que sacrilegamente se llaman horrores, deba estar proscripta de la sociedad siendo *munda & immaculata* fundada por el mismo Jesucristo: Que. . . ¿Digo mas? Pero no, deduzcamos ya algunas de las consecuencias. El Conservador niega que Cristo diese potestad general á San Pedro para ligar á sus subditos. Supone ademas que el Espiritu Santo ha asistido á decidir; aun mas, que él mismo ha definido cosas opuestas á la Religion: Y por ultimo afirma que la Iglesia es autor de la iniquidad, y que Dios nos está fascinando por medio de una Religion mala digna de ser proscripta: Todo esto se opone á la fé: Luego el Conservador

Veamos si las demas notas cuadran á las proposiciones sobre dichas para lo cual no juzgo preciso individualizarlas escrupulosamente sino apuntar en general lo que á primera vista ya resalta: *Proposicion erronea* es aquella que contradice mediatamente al objeto de la fé, é inmediatamente á la conclusion deducida evidentemente de los principios, *mal sonante* la que tiene dos sentidos uno catolico y otro heretico, siendo quizá este mas obvio que aquel como sucede las mas veces; *temeraria* la que procede

sin regla de razon , ni autoridad , en cosas pertenecientes á la fé y buenas costumbres : *escandalosa y ofensiva de los oídos piadosos* la que dá ocasion de errar ó de sentir mal en alguna materia ó punto de fé: *cismática ó sediciosa* la que quita la union de los miembros de la Iglesia universalmente ó en particular ó de cualquiera manera : *impía* la que vá contra la piedad catolica en sus leyes , ritos , ceremonias , usos y costumbres : *injuriosa* la que detrae á algun estado de los fieles , ó á alguna persona ilustre cristiana y religiosa : *blasfema* la que irroga ó atribuye alguna injuria hecha á Dios á sus Santos , á su Iglesia y á sus Pastores , puesto que injuriar á estos es injuriar indirectamente al mismo Dios , que dice : El que os tocare toca la pupila de mi ojo. (a)

¿ Que falta de todo esto á las proposiciones sobredichas ? ¿ No blasfema de Dios haciendole autor de una Iglesia inicua en sus leyes ? ¿ No blasfema tambien de los Santos testigos con su misma sangre de la verdad de esta Iglesia misma en su boca ? ¿ No injuria á todos los fieles catolicos que lejos de creer á los Papas *ambiciosos* (no teniendo que ambicionar mas sobre la tierra) y *fanaticos* , ó predicadores de una Religion falsa , los veneran como á Vicarios de Jesucristo y depositarios de su doctrina ? No injuria al cristianismo todo que mira á los PP. Concilios y teologos como interpretes y organos fidelisimos de la voluntad y palabra divina ? No infama al mundo entero cuando asegura que el grito de las naciones ha resonado contra unas leyes que las mas de aque-

(a) Zach. c. 2. v. 8.

nas observan con religiosidad y buena fé ? ¿ No habla sin fundamento el que no dá una sola razon , ni cita un testimonio en ápoyo y confirmacion de unas proposiciones las mas absurdas ? ¿ No estimula , mueve , y aun invita á sentir mal de las resoluciones de los Concilios y Papas ? No habla en sentidos ambiguos , equívocos y capciosos ? Finalmente ¿ no se oponen sus proposiciones alomenos mediatamente á la sagrada Escritura ? ¿ Que resta pues ?

Diré: por lo que respeta á calificar las proposiciones puede pasar; mas por lo que toca al que las profirió , estampó ó reimprimió resta una cosa que yo haré á su tiempo , y es delatarlo ante el Supremo Congreso de las Córtes , como defensor , juntamente con el Rey , de la Religion catolica , y sagrado Concilio de Trento haciendo ver que al Conservador solo le contienen algunas consideraciones para no atacar directamente y por el frente á nuestra catolica Religion , pero que en el entretanto la va minando insidiosamente y estrechandola en lo posible por los flancos. Y sino digaseme ¿ no habia de hallar que poner en su periodico (aun siguiendo el sistema de no dar al público nada original ni cosa que lo valga) sino el articulo de Londres sobre la excomunion ? ¿ Ninguna otra cosa ni buena , ni indiferente , ni menos mala halló en libros , periodicos y cartas , solamente una que embrollandola como la embrolla es la mas odiosa que quizá habrá en la Teologia y derecho canónico ? ¿ Y me hará ereer que no trata de rasgar la tunica inconsutil de Jesucristo su Iglesia Santa ?

Etsi suadeas , non persuadebis. Soy un hombre

idiota , zopo , sin ingenio , sin virtud , credulo , visionario , fanático y lo que el Conservador quiera , pero no dejo de conocer que su lengua es un organo de la astucia y del dolo, que su gargüero es un sepulcro (en donde hay enterradas muchas verdades , que el veneno de los aspides se oculta bajo sus labios , que su boca está llena de maldicion, que sus pies han de ser muy ligeros *ad effundendum sanguinem*, que en los caminos por donde se empeña en llevar á los incautos no hay mas que infelicidad , por último que ni conoce ni quiere conocer el camino de la paz , y ésta es la razon porqué tombien calificué sus proposiciones de *anticonstitucionales* que es lo mismo que decir antipolíticas , antisociales , antiespañolas.

Da fin el Conservador á su artículo diciendo: „Es de esperar que los Soberanos mejor instruídos de sus derechos y sostenidos por la fidelidad de los pueblos, llegarán á poner un termino á unos abusos tan enormes y que han ocasionado tan grandes calamidades. El inimitable filosofo que nos ha dado el *ensayo sobre la historia general y las costumbres de las naciones* , es el primero que ha pintado con gran valentía la atrocidad de semejantes empresas. „ ¿ Puede darse injuria tal á tantos y tan augustos Soberanos como han existido en la larga serie de años que reynan *abusos tan enormes* ? ; Suponerlos tan estúpidos que no supiesen aprender sus derechos hasta venir al mundo un misofo que los alicionase ! ; Infelices Monarcas que no supisteis dar jamas con un consultor que os hiciese dar en la especie ! ; Es creible esto ?

Pues que ¿ no pudieron pedir el remedio de *tan grandes calamidades* en el Concilio de Trento en

donde asistieron ó ellos mismos , ó sus legados y embajadores ? ; Porque Covarruvias , Contreras , y Medina no hicieron la causa de su Felipe II. ? ; Como se descuidaron en alzar la voz á favor del suyo Carlos IX. Maillard, Paillet y Fournier ? ; cuando mejor debieron tratar de poner termino à *abusos enormes* los dignos y VV. Prelados de España , los Ilmos. Aguirre , Cuesta y Agustin ? ; Y qué hicieron los Sotos, Solis y Salmerones que no desengañaron al Sumo Pontifice siendo sus Teologos embiados al Concilio ? ; Si sería por no saber teologia ni Jurisprudencia ? ; Si adulacion en perjuicio del soberano que tanto los habia distinguido ? ; Si obcecacion y ceguera hasta la venida de los siglos ilustrados ? Esta sería la causa juntamente con la providencia de Dios sin la cual no se mueve la hoja dal árbol. Esta tenia reservada tan grandiosa empresa para nuestros dias en que el amor de los pueblos à sus soberanos habia de llegar al mas alto grado, pues que estos habian de ser repuestos en sus derechos sostenidos de la fidelidad de aquellos , no fuese caso que algun renacuajo hiciese frente al grito de las naciones.

Vaya de serio Sr. Conservador pues desdice del caracter de entrambos y del asunto que tenemos entre manos toda chufleta y cualquier lenguaje menos grave que no se dirija à una plena conviccion. Los Españoles catolicos sabrán sostener con fidelidad á su Principe siempre y cuando se trate de despojar de unos derechos legitimos , y no imaginarios , aquellos v. g. que quiso usurparle Napoleon en tiempos. Entonces el que menos de sus subditos volarémos en su socorro , y si la profesion y las circuns-

tancias fuesen como las mias , que no le permitan tomar las armas , sabrá mezclarse entre las filas de los valientes guerreros , asistirles sanos y heridos , limpiarles el polvo el sudor y la sangre , conducirlos en andas à los hospitales , darles el alimento con sus propias manos reclinar sus cabezas sobre el regazo , suministrarles los auxilios espirituales con inminente peligro de la vida , consolarlos cristianamente en su infeliz suerte , recibir sus ultimos suspiros en el trance terrible , tomar la azada para disponerles una religiosa sepultura , y cumplir à costa de mil sacrificios su voluntad postrera, Esto que supimos hacer con edificacion y cristiano entusiasmo à favor de los pobrecillos soldados y de la humanidad doliente los que acaso cooperamos à los *abusos enormes y à las grandes calamidades* , lo sabremos repetir à la mas minima voz de la Religion de nuestro Rey constitucional y de la patria.

Pero defender derechos quimericos, é imaginarios que jamas han pretendido los Principes interesados y que solo les atribuyen los quizá quizá . . . ¿ No , eso no , de ningun modo. *La fidelidad de los pueblos* jamas sostendrá , ni puede sostener que Fernando VII. v. g. no sea vasallo del Rey de los Reyes y Señor de los Señores ; y de consiguiente que no pueda ser amonestado con caridad por su Vicario en la tierra, reconvenido por el mismo con prudencia, corregido con dulzura y suavidad , amenazado con caracter y celo , y castigado espiritualmente con dolor y sentimiento sin mas objeto , sin otro fin y sin mas *ambicion* que la salud de su alma : *ut spiritus saluus sit.* (a)

(a) Ap. 1. ad Cor. c. 5. v. 5.

¿ Y qué principe que mire à la Iglesia como Madre à quien desea obedecer y no como à esclava que quiera sujetar , que anteponga la Religion al reino y no el reino à la Religion , que trate de recibir de los Ministros del Evangelio la doctrina cristiana singlosa, y no pretender de ellos mas que el incienso de sus oraciones creará usurpados sus derechos en no constituirle cabeza de una sociedad para la que el mismo Dios, destinó à otro ? El Principe que registre con la candelá de la fé las infalibles promesas de Dios à sus hijos columbrará en la subordinacion al Vicario de Jesucristo de la que no quieren eximirle los Teologos el mas firme apoyo de su Trono contra los sordos ataques de aquellos de quienes puede decirse con San Judas : *Desprecian la dominacion , y blasfeman la Magestad.* (a)

Tengo por cierto que lejos de lisongear el Conservador con su vil adulacion à nuestro augusto y religioso Monarca catolico por gracia , catolico por herencia y catolico por constitucion , le habrá llenado de indignacion , porque observa religiosamente la maxima del Apostol que dice : ¿ Quieres no temer la potestad ? obra bien y aun te resultará la alabanza de ella porque el ministro de Dios es para tu bien. (b)

En efecto : deseosos los Ministros de Dios de que su Principe esté instruido en sus derechos y que no se mantenga en la estúpida ignorancia en que el Conservador le supone le hacen ver de mil maneras que ni es incompatible su alteza real con la humillacion cristiana , ni se degrada su soberanía tempo-

(a) Judæ Ep. cathol. v. 8.

(b) Ad Rom. c. 13. vv. 3. = 4.

ral con la dependencia espiritual, porque la legislación civil que le concede lo primero, no se opone en un ápice á la eclesiástica que le precisa á lo segundo, antes bien se hermanan mutua y estrechamente. Probaré esto, en que han tropezado varios aun de aquellos que escriben de buena fé, y con mas candor é ingenuidad que el Conservador, para lo que no necesito mas que traducir un capituli to de cierto filosofo cristiano y frances que escribió en época semejante á la en que vivimos. (a)

Advierto que su *ensayo* no se hallará por mas que se busque en el edicto de Diciembre de 1766. como el del *inimitable*. Es falso dice nuestro filosofo, que donde reina el cristianismo hay dos legislaciones opuestas que se combaten reciprocamente. Para que pueda verificarse dicha oposicion se necesita que tengan un mismo objeto, en cuyo caso caminando por senderos contrarios se embarazarían ciertamente. Mas si la una pertenece á un orden, la otra á otro si los medios de que se valen para la asecucion de su fin son diferentes lejos de ser opuestas podrán ayudarse mutuamente, y esto no puede negarse sin faltar de medio á medio la razon. Que la legislación civil y la eclesiástica sean tales, tampoco admite duda, porque el objeto de la primera es la felicidad del ciudadano sobre la tierra, y el de la segunda la felicidad del cristiano en el Cielo. Aquella para conseguir su fin dirige el curso de la vida civil por leyes politicas, y decreta premios temporales en favor del patriotismo, y castigos de la misma especie

(a) Mr. Biroteau ya citado.

contra las acciones perjudiciales á la sociedad; ésta ocupada en conducir á los hombres á su fin ultimo, establece leyes religiosas, los anima á la practica de los mandamientos del Señor, y de sus consejos evangelicos por medio de gracias espirituales, y se ciñe á castigar á los rebeldes y escandalosos con penas que tocan al alma y no al cuerpo.

La legislación civil debe andar vigilante en la observancia de las leyes eclesiásticas, haciéndolas respetar aun de aquellos que profesan un culto diferente. (a) La legislación eclesiástica es siempre el apoyo de la civil, y no aguarda la proteccion del gobierno sino para obligar á que le esten sujetos al mismo. Es pues injusto echar en cara al cristianismo que introduce en los estados la legislación opuesta. Cuando por particular beneficio del Cielo reina una feliz armonía entre el sacerdocio y el imperio; florece la Religión y las bases del poder publico permanecen inmóviles. Convengo en que hay materias que pertenecen á ambas potestades, y entonces cada una debe arreglar lo que está sujeto á su inspeccion, conviniéndose en paz á fin de no chocar. La Iglesia se prestará siempre á las miras justas y saludables de los Gefes del Estado, y estos deben por su parte no querer hacer por si solos lo que pide el concurso de otra autoridad á la que son deudores de muchos bienes.

Podria citar facilmente un numero considerable de pasages de Pontifices y Padres de la Iglesia que demuestran, que segun los principios del cristianismo

(a) En España no hay lugar á esto por el artic. 12. c. 2. de nuestra Constitución, pues no hai, ni puede haber mas que un culto.

mo la legislacion eclesiastica no opondre obstaculo alguno al exercicio del poder temporal pero me limito à uno solo que determina con precision el objeto y limites de las dos autoridades , y es la segunda carta del Papa Gregorio II. al Emperador Leon Isaurico. Los Pontifices, le dice, estan encargados del gobierno de las Iglesias , sin mezclarse en negocios de la republica. Los Emperadores deben tambien abstenerse de negocios eclesiasticos , y ceñirse à la administracion que les està confiada.

Asi se explica el filosofo frances verdaderamente inimitable autor del „ Essai sur les raport de la Religion Catholique avec la societ  civil „ cuyo titulo no he visto en la lista que el „ Essai sur l' Histoire general , et les coutumes de les nations „ De su doctrina se deduce que la Iglesia exerce la potestad espiriritual en toda su extension, y en los mismos terminos en que se la concedi  Jesucristo , y que los soberanos de la tierra la exercen igualmente absoluta   modificada segun los sistemas de gobierno de las naciones. Se deduce igualmente que lejos de la atrocidad que pinta con valentia el filosofo favorito (a)   inimitable , se descubre la mas perfecta consonancia entre la potestad eclesiastica y la civil , que aquella puede decir à  sta *serva mandata* , y esta à aquella *redde quæ sunt Cesaris* ; que asi como Jesucristo reconoci  la imagen del Cesary mand  que se le pagase el tributo , del mismo modo los Cesares deben reconocer la imagen de Jesucristo en su Vicario y pagar-

(a) Essai sur l' Histoire generale se atribuye al inimitable Voltaire.   Es inimitable ? O utinam . . .

le el tributo espiriritual de la sumision y obediencia.

Estas dos potestades estan representadas en aquellas dos espadas que fueron ofrecidas al Se or, de las cuales la una est  en la mano del Sacerdote y la otra en la del soldado , aquella à disposicion del Sumo Sacerdote que es el Romano Pontifice , y esta à las ordenes del Emperador. Todo esto es doctrina de S. Bernardo. (a)   Pueden darse principios mas analogos à la naturaleza del hombre, ni max mas mas sanas y convenientes à la sociedad ? Pues à pesar de esto, no obstante la prohibicion expresa de todo aquello que pueda introducir el desorden y la infelicidad sin embargo de las ventajas que ha acarreado à la sociedad una moral tan excelente, nada ha podido oponer à la Religion cristiana al abrigo de la calumnia de aquellos escritores que se han obstinado en cerrar los ojos à la luz ,   que han hecho empe o en oponerle nubes para confundirla con las tinieblas à cuya clase reduzco yo al Conservador en su numero 112. Estos tales miran como ley fundamental la max ma de Maquiabelo : *Calumniare semper aliquid h ret* , pero se les puede responder con San Juan Crisostomo (b) , jamas la maledicencia podra empa ar el resplandor,   Pudieron empa arle Boulanger, Desbarreaux, Helvecio , Espinosa , Cromwel , Hobbes, Bayle , Colins, Lohe , La-Metrie , Freret , Blondel , Laffeur , Rosseau , y los tres supuestos heroes del siglo XVIII. Voltaire) el inimitable)

(a) Ad Eug. Pap. de Com. l. 4. c. 3. ille (spiritualis gladius) ad nutum Sacerdotis , iste (materialis gladius) ad jussum imperatoris.

(b) Hom. 25. in Matha.

D' Alambert y Diderot con todos los demas de la cofradia? ?

Oigo decir à algunos que disputas semejantes à la actual son alarmantes, de ningun provecho, y de un incalculable perjuicio. Todo es cierto respecto de quien las mueve con tan endeblés fundamentos y con fines tan torcidos. Lo primero ya está bien visto en todo este discurso, y lo segundo no me seria mas difícil hacerlo demostrable si la razon si la razon que sigue no convenciera hasta la evidencia y aun mas allá. Nieguesse al Papa la potestad de excomulgar à los Reyes en los terminos que dejo sentados, luego se pretenderá exentos à los Ministros, en seguida à los Capitanes Generales de los Reynos, despues à los Gefes politicos, à continuacion à los Alcaldes constitucionales y ultimamente à todos. ¿Que autoridad hallariamos en la Escritura, PP. y Concilios à favor de un miembro de la Iglesia y no de otro? Por el contrario no hay muchas generales y entre otras aquella *Qui sine acceptione personarum* (a) ¿Como pues exceptuar à uno sin que al momento clame el otro?

Todo esto me parecería una ilusion de mi entendimiento sino tuviera à la vista el exemplo de los Jansenistas hermanos ó lo menos Primos hermanos de los *filosofos*. Las pretensiones de aquellos me imponen mucho. Creo que mi temor es fundado. Veamoslo. Ellos hacen à los obispos iguales à los Papas, à los Parrocos iguales à los obispos, à los simples sacerdotes iguales à los Parrocos, y à los seculares

(a) 1. B. Petri cap. 1. v. 17.

en calidad de concelebrantes ó consacriadores iguales à los meros sacerdotes. (a) Hé aqui como insensiblemente destruyen la gerarquia eclesiastica. Otro tanto sucederia si se exímiese à los Reyes de la sujecion espiritual al Papa. En el momento querría estenderse la gracia y que se publicase indulto general, por ser el mismo Dios, la misma fé y el mismo bautismo, y entonces habriamos de cantar la palinodia y rendirnos à discrecion del *Constitucional español* y de su *neofito el Conservador* cuyo merito consiste en la audacia é irregularidad de sus opiniones. Perdone usted Sr. Conservador, y tratemos de ser amigos.

Concédame usted unas cuantas verdades, y yo le concederé à usted otras y así nos abrazaremos *in osculo sancto* como encargaba el Apostol, nos daremos la mano, y concluirá en paz nuestra disputa. ¿Es verdad que la Religion que usted ataca por los costados es el fundamento de las mejores esperanzas del hombre? ¿que inspira las virtudes mas necesarias para la sociedad? ¿que es el garante mayor de la seguridad de cualquiera potencia? ¿que la impiedad é immoralidad han sido y serán la perdida de los imperios? No hará usted mucho de concederlas no negandomelas ni Montesquieu, ni Bayle. La cita mejor la hallará usted que yo pues apenas hago uso sino de libros viejos con pergaminos carcomidos.

Vamos à otras. ¿Es verdad que la mas sabia Constitucion envidiada de muchas naciones, y adaptada por algunas no será en nuestra España mas que una

(a) Hai Jansenistas antiguos y modernos. En que convienen y en que no es bien sabido.

pantalla de la paz y felicidad publica si se desmorona el edificio que usted socaba? Desde el tiempo de San Isidoro está anunciado, que si la España se aparta, se desentiende, ó resfria en la verdadera creencia, ha de experimentar terribles males; hasta ser esclavizada; y por el contrario si la conserva, respeta y ama será una nacion grande y aun superior á las demas. La historia lo dice y la experiencia lo canta, con que poco tengo que agradecer á su ingenuidad aunque no me replique. Sin embargo gracias por las verdades que con el silencio me concede y vayan en retorno otras á que no quiero contradecirle ni chistarle.

Concedole á usted como verdad sentada y fundamental que usted y compañeros con todos los articulistas de excomuniones son mas temibles que el fanatico ateista, que el Judio endurecido, que el Musulman encenegado. El primero dirá en lo interior de su corazon: No hay Dios, pero como la razon y la naturaleza toda desde el cedro mas empinado hasta el hisopo mas chico, desde el astro mas refulgente hasta la yerbezuela mas despreciable, y desde el elefante mas soberbio hasta el insecto mas chiquito lo confiesan, no es temible. El segundo se obstinará en negar que se hayan cumplido las profecías que anunciaban al Mesias, pero como no pueda dudarse de esto sin ser tachados de embusteros los escritores sagrados, y sin decir que es de noche obscuro al medio dia, no hay que temerle. Se embrutecerá el ultimo en los placeres sensuales, creera en mil supersticiones, se revestirá del caracter de Profeta, pero convencida de falsa; y aun de

irrisoria esta secta en fuerza de sus contradicciones y desareglo de ideas y ensanche de su moral, nadie la teme.

Mas usted y los de su estofa con una filosofia adoptada al sistema que mas favorece al genio y temperamento de cada uno, conturbarán y agitarán á la Iglesia, llenando de angustias, y solicitudes el corazon de sus Pastores, temerosos de que sus ovejuelas caigan en las garras de los rapaces lobos. Concitar la Religion de nuestros Padres y el Codigo de la sublime moral del Evangelio ya creen estar á cubierto de todo y con autoridad para hablar del modo que se les antoje, aunque acaso miren lo mas sagrado de la Religion como ilusion de unos espíritus apocados.

Algun dia espero oír y Dios quiera que no se cumplan mis tristes vaticinios, que la Escritura Santa es un Romance arabesco, que las revelaciones son respuestas del oraculo de Delfos, que el nacimiento de Dios hombre de una Virgen, es el de Minerva de Jupiter, que los milagros son falsas relaciones, ó fenomenos extraordinarios superiores á los conocimientos fisicos de los tiempos, que la Virginitad es un ultrage hecho á la naturaleza, al Célibe segun el consejo del Apostol filicida, al infierno fantasma de una imaginacion perturbada, á la murete deuda de la naturaleza, al alma automa bien trabajado, y asi por este estilo cosas que degradan el ingenio del hombre y lejos de condescender con su noble y cristiano orgullo de ser poco menos que los angeles le hacen poco mas que las bestias. Todo esto enseña el *Teísmo* que se propaga con mayor

rapidez que el fuego por las aristas. *Nihil sub sole novum*. Ya á fines del siglo pasado se tomaron energicas providencias en nuestra Patria para atajar su progresion; se evitó algun tanto, se cubrió el fuego con las cenizas, cayó creamoslo asi, pero como el *multa renascentur quæ jam cecidere* de Horacio es aplicable no á las simples voces, sino á tantas otras cosas, debemos temer y muy mucho el que renazcan las malas doctrinas de los pasados siglos, y precaucionarnos por si acaso.

La doctrina del Conservador sobre la excomunion ya se vé que no es de dos dias ni de cuatro, pues Calvino, Lutero, Wiclef, Juan Hus y otros ya apuntaron algo, como dejó dicho. Es pues de temer que renaciendo ese mismo fanatismo, que degrada el corazon, que corrompe hasta los vinculos de la union mas intima, que destruye los fundamentos del pacto social, que enciende la discordia, que lleva consigo como un torrente devastador la desolacion y la muerte, venga á mortiguarse aquella Religion que llevando en su mano el cetro de la justicia, purifica el corazon, estrecha los vinculos de la sociedad, consolida su imperio, planta el olivo de la paz, y fecundiza con la salubridad de sus aguas el espiritu dispuesto á recibir las impresiones de la verdad.

Espanoles, creed á quien tiene mas interes en vuestra felicidad eterna y temporal que todos los *Conservadores* ó *Filosofos* que há habido, hay y habrá hasta que vengan Elias y Enoc. No presteis el oído á las encantadoras voces de esos hombres cuyo caracter os pintaron San Pablo y San Judas en sus Epistolas. Mirad que al modo de ciertos animales os

fascinarán con su pestifero aliento, os encalabrarán con hedor intolerable (a) y por fin embotarán todas vuestras potencias racionales.

Aunque báje un angel del Cielo y os predique otra doctrina que la que os enseña la Iglesia, su Pastor supremo, los Obispos, los Curas, sus coadjutores y Ministros del Evangelio, tenedle por Profeta falso y Angel de tinieblas, y portaos con el como con un excomulgado, (b) Sobre todo despues de pedir al Señor fervorosamente que infatúe el Consejo de tantos Aquitofeles é infunda en todos los españoles el espiritu de ciencia, de Piedad, y temor de Dios, denunciad ante los Padres de la patria reunidos en las mas solemnes Cortes á cuantos os hablen de palabra ó por escrito como os habla el Conservador numero 112. de 16 de Julio de 1820; y no dudeis del remedio, pues tienen decretado y jurado delante de Dios, y á la faz de todo el universo, Que protegerán la Religion Catolica, Apostolica, Romana por Leyes sabias y justas.

O. S. (L.) E. C. S. R. E.

(a) El *Heliondo* del Canadá tiene la piel de un *blanco* muy subido á excepcion de la punta de la cola que es tan negra como el azabache. A este animal no le dió la naturaleza otro medio de defensa que la orina, la cual es de un olor hediondo (acaso de aqui toma su denominacion) é intolerable. Cuando se vé acometido, mea en la cola, y rozia con ella á los que le persiguen. Gutricp en su Geografia tom. 12. p. 38. Edic. de Madrid.

(b) Ep. D. Paul. ad Gal. c. 1. v. 9. Si quis vobis evangelizaverit præter id, quod accepistis, anathema sit.

NOTA. Acabo de leer impugnado el mismo articulo 112 del Conservador, y me sirve de particular satisfaccion el ver que convienen los testimonios sin hablarnos, vernos ni conocernos. *Super omnia venit veritas*. 3. Esd. c. 3. v. 12.



